BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV **Neuquén, 22 de julio de 2005** **EDICION Nº 2938**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio N° 7897 Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación:	**Ing. MARIO EVER MORÁN**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cra. SUSANA ALICIA AREVALO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**Don JUAN MANUEL SANDOVAL**

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 0299 4422704 / 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca. Yacimiento denominado «El Corralito». **Expte. N° 2231/2004**. Departamento Zapala. Provincia del Neuquén. Titular: Griselda Milla. A la Autoridad Minera en Primera Instancia. El que suscribe Griselda Milla, argentina, mayor de edad, casada, de profesión ama de casa, DNI N° 14.436.143, domiciliada en Avda. Eva Perón 268, de esta ciudad. Por derecho propio se presenta y expone: habiendo descubierto un lugar donde se encuentra arcilla blanca. Viene por este acto hacer una formal manifestación de descubrimiento, el lugar donde se encuentra la muestra que acompaño es en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger, Posgar ´94 - X= 5.668.005 - Y= 2.439.598. La mina llevará el nombre «El Corralito», se acompaña muestra legal, sellado de ley correspondiente y croquis de ubicación. Sin otro particular, saludo a Vd. muy atentamente. Fdo. Griselda Milla. Recibido en mi oficina hoy diecisiete de febrero del dos mil cuatro a las diez horas diez minutos. Cargo N° 008. Muestra Legal N° 002. Sellado $ 28,00. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de diciembre de 2004. ... La superficie de 50 Has., solicitada para el área de indisponibilidad correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, denominada «El Corralito», tramitada por Expte. N° 2231/2004, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 2b, parte de los Lotes Oficiales 26 y 27, Fracción «-», Sección X, del Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar 94' X= 5.668.005 e Y= 2.440.087. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden al Norte en cinco partes 300 mts. con un Az. de 103°, 300 mts. con un Az. de 193°, 600 mts. con un Az. de 283°, 300 mts. con un Az. de 193° y 174,2 mts. con un Az. de 103°, al Este en seis partes, 196 mts. con un Az. de 160° 16', 57 mts. con un Az. de 250° 16', 83,7 mts. con un Az. de 113°, 200 mts. con un Az. de 203°, 44 mts. con un Az. de 160° 16' y 168,8 mts. con un Az. de 193°, al Sur en cuatro partes 650 mts. con un Az. de 283°, 169,7 mts. con un Az. de 345° 23', 300 mts. con un Az. de 255° 23' y 211,60 mts. con un Az. de 283° y al Oeste 600 mts. con un Az. de 13°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar´94, X= 5.668.471 e Y= 2.439.598. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs.18). Fdo. Dra. Laura Pizzipaulo. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 14 de diciembre de 2004. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, cuatro de febrero del dos mil cinco. Registro Número Tres. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

Edicto de pedido de Tres Pertenencias. Yacimiento de Baritina. Denominada: «5 de Noviembre». **Expediente N° 058/1991**. Departamento Loncopué. Provincia del Neuquén. Titular: Salvador Di Pietro. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Julio Olave, Apoderado Minero N° 11, Inscripto bajo el N° 924 F° 33, Año 2002, con domicilio en B° 582 Viviendas Módulo C 2, Dpto. «A», Planta Baja de esta ciudad de Zapala, en nombre y representación de mi mandante Salvador Di Pietro, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias al presente yacimiento y la labor legal consiste en un pique de 3 m. de ancho por 3 m. de largo por 3 metros de profundidades que pone de manifiesto un manto de baritina con un bizamiento de 15° y rumbo Este Noreste. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.757.638 e Y= 2.408.957.

Pertenencia N° 1: De forma rectangular y sus lados mayores miden 300 m. de largo en la longitud por 200 m. de ancho en la latitud y el acimut de la longitud es de 29°51'. Superficie: 6 Has.. Pertenencia N° 2 y 3: Iguales a la Pertenencia N° 1 y ubicada al Noreste de la misma. Se adjunta croquis para su mejor ubicación. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Una aclaratoria que dice Julio Olave. 29°51' - Vale. Vértice SW X= 5.757.480 e Y= 2.408.888 vale. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy dieciséis de junio del dos mil cuatro, diez horas, veinticinco minutos. Adjunta croquis de ubicación. Fdo. Por ausencia. Hay una firma ilegible. Un sello que dice: Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 24 de junio de 2004. La superficie de 18 Has., solicitada para las pertenencias de la Mina de Baritina, «5 de Noviembre» tramitada por expediente N° 58/91, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 15, Fracción D, de la Sección XXXI, del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ´94 X= 5.757.638 e Y= 2.408.957 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 metros de longitud y tiene un azimut de 29°51' y los lados menores miden 200 metros y tiene un azimut de 119°51'. El vértice Suroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.757.480 e Y= 2.408.888. Superficie de la pertenencia 6 hectáreas. Pertenencia N° 2: De la misma forma, medida y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Norte de la misma, de forma tal que su lado Sur coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Pertenencia N° 3: De la misma forma, medida y orientación que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Norte de la Pertenencia N° 2, de forma tal que su lado sur coincide en su totalidad con el lado norte de la pertenencia N° 2. Superficie de la pertenencia 6 Has.. Superficie total del cuerpo de pertenencias 18 hectáreas. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 5 de abril del 2005. ... Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Hierro y Manganeso con Blenda y Galena Diseminados. Denominada «Codihue». **Expediente N° 1981** - F° 056 - Año 1996. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone que las coordenadas de la labor legal son X= 5.744.600 e Y= 2.338.400. La misma consiste en un destape sobre el cauce del arroyo Codihue y afluentes, donde se aprecia la oxidación de los sulfuros de hierro y manganeso típicos de un «sombrero». Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy ocho de marzo del dos mil cuatro, doce horas. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de marzo del 2004. La superficie de 100 Has. solicitada para la pertenencia a la Mina de hierro, manganeso, blenda y galena diseminados denominada «Codihue», Expediente N° 1981/96, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 54, 60 y 61, Sección A, Zona Andina del Departamento Picunches, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger X= 5744600 e Y= 2338400. La pertenencia solicitada adopta la forma de un cuadrado cuyos lados orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste miden 1.000 metros de longitud. El vértice Sudoeste de la pertenencia se define por las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar ´94 X= 5744100 e Y= 2337750. Superficie de la pertenencia 100 Has. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera Dto. N° 1182/87. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 05 de mayo del 2004. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 0,60. Publí-

quese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Asfaltita. Denominada «Rincón». **Expediente N° 2.383** - F° 64 -Año 1.997. Departamento Pehuenches Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: Que por diferencias en el Sistema de Coordenadas empleado viene a rectificarlo, según: 1 - Las Coordenadas de la Labor Legal corresponden a X= 5.878.355 e Y= 2.486.385. 2. La pertenencia tiene para su vértice NW X= 5.878.640,85 e Y= 2.485.774,41, para su vértice NE X= 5.878.978,05 e Y= 2.486.609,11 para el SE X= 5.878.427,88 e Y= 2.486.831,65, además para su vértice SW X= 5.878.084,55 e Y= 2.485.999,71. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible. Recibido en mi oficina hoy dos de junio del dos mil tres, doce horas, treinta minutos. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de junio de 2.003. La superficie de 54 Has., solicitada para la pertenencia de la Mina de Asfaltita «Rincón» expediente 2383/97, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 22 y 23, Fracción «A», de la Sección XXVII, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Krüger X= 5.878.355 e Y= 2.486.385. La pertenencia solicitada adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 900 mts. con un azimut de 22° y sus lados menores miden 600 mts. con un azimut de 11°44'. El vértice Noreste de dicha pertenencia se define por la intersección de las Coordenadas Gauss-Krüger X= 5.878.978,05 e Y= 2.486.609,11. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 08 de septiembre del 2003. Reponga el solicitante, la suma adeudada de $ 1,00. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 8°1° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

Edicto Minero

Solicitud Mina Vacante de Estroncio, denominada «Cristal», Expediente N°: 12.509/86, Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Solicitante: Martín Jesús González . **Expediente N° 510** - F° 92 - Año 2.001 Martín Jesús González, que acredita su identidad mediante DNI 26.112.327, soltero, minero de profesión, con domicilio real y legal en Casa 191, B° 25 de Mayo, Zapala, al Señor director se presenta y expone: 1- Que viene a solicitar la Mina Vacante de Celestina Cristal, expediente 12509/86. 2- Acompaña Sellado de Ley por pesos 28 y Boleta de Depósito por pesos 68 para el pago de canon. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice González Martín Jesús. Recibido en mi oficina hoy diez de diciembre del dos mil uno, siete horas, cinco minutos. Adjunta depósito por $ 68 y sellado fiscal de $ 28,00, Cargo N° 280. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 11 de marzo del 2.002. A los fines previstos por el Artículo 66° T.O. del Código de Minería publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial la solicitud del interesado, el cargo del Escribano y la presente disposición. Previo tómese nota del canon presentado. Notifíquese. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 08, 15 y 22-07-05

Manifestación de Descubrimiento de Oro y

Cobre Diseminados. Yacimiento denominado «Domuyo II». **Expte. N° 2646/98**. Departamento Chos Malal, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, que acredita su identidad mediante L.E. 8.377.728, soltero, minero de profesión, con domicilio real en Casa N° 8, B° San Cayetano, Las Lajas y a los efectos legales en Luis Monti 758, Zapala, al Señor Director se presenta y expone: Que habiendo descubierto mineral de oro y cobre diseminados, viene a realizar la correspondiente manifestación, para lo cual aporta: I. La muestra que se acompaña se extrajo de las Coordenadas X= 5.945.000 e Y= 2.378.000. II. El área de indisponibilidad es rectangular y se demarca partiendo desde su vértice Nor Este, cuyas Coordenadas son X= 5.948.500 e Y= 2.380.000, desde aquí se medirán 5.000 mts. al Oeste y 6.000 mts. al Sur. III. La manifestación se denomina «Domuyo II» y se encuentra en terrenos propiedad del fisco provincial. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho a las doce horas treinta minutos. Cargo N° 103. Muestra Legal N° 522. Fdo. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: Oscar González, titular en el expediente en autos, al Señor Director se presenta y expone: Que acompaña sellado de ley. Proveer de conformidad, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy ocho de mayo del dos mil a las once horas. Adjunta Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de agosto del 2002. La presente Manifestación de Descubrimiento de Oro y Cobre Diseminados, Expte. N° 2646 - F° 071 - Año 1998, denominada «Domuyo II», ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro de los Lotes 19 y 20, Fracción «D», Sección XXIX, Departamento Chos Malal, de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definida en la intersección las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.945.000 e Y= 2.378.000. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 6.000 mts. con Az. de 180° y los menores 5.000 mts. con Az. de 90°, el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.948.500 e Y= 2.380.000. Le corresponde la Matrícula Catastral Minera provisoria 02-02-01-0115. Consta en autos que la superficie afectada es fiscal (fs. 28). Fdo. Benedicta Castillo. Secretaria de Minas a/c. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 23 de agosto del 2002. ... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00, Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Zapala, treinta de agosto del dos mil dos. Registro Número Dieciocho. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 15, 22 y 29-07-05

Edictos de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de Dr. Carlos A. Zingoni, Director Legal Subrogante, cita y comunica a interesados y titulares de Minas colindantes, que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las once horas, el Agrimensor Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, Mina denominada: «Yesica» **Expediente N° 1340,** Año 1995. Titular Servicios Mineros Lozano S.R.L., con una superficie de 9 Has, ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 31, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Publíquese por tres veces en el Boletín Oficial (Art. 23° Ley 902/75). Escribanía de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 22, 29-07 y 05-08-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a

cargo del Director Legal Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las trece horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Plástica, denominada: «Faustino Jesús», **Expediente N° 1000/1994**, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta por una (1) pertenencia, con superficie total de 9 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 26, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 22 y 29-07-05

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Director Legal Carlos Alberto Zingoni, cita y comunica a interesados y titulares de minas colindantes que el día cinco de agosto del año dos mil cinco, a las doce horas, el Agrimensor Ing. Pedro Lucas Filippi, Matrícula Profesional N° 26, dará comienzo a las operaciones de Mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arcilla Blanca, denominada «Yésica I», **Expediente N° 1343/1995**, cuyo titular es Servicios Mineros Lozano S.R.L., compuesta por tres (3) pertenencias, con superficie total de 27 Has., ubicada en Registro Catastral Minero dentro del Lote 30 y 31, Sección X, Departamento Zapala, de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° del Código de Minería). Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni. Escribano de Minas. Autoridad Minera en 1° Instancia.

2p 22 y 29-07-05

CONTRATOS

P.C.C. S.R.L.

1. Socios: Julio Adolfo Merhej, Documento Nacional de Identidad N° 7.688.591, CUIT 20-07688591-6, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1950, casado en primeras nupcias con Eva Zulema Mohana, comerciante, domiciliado en calle Moquehue N° 375 de la ciudad de Neuquén; Ricardo Oscar Pareja, Documento Nacional de Identidad N° 20.980.231, CUIT 20-20980231-8, argentino, nacido el 11 de agosto de 1969, soltero, comerciante, domiciliado calle Nordestron 840 de la ciudad de Neuquén. 2. Fecha de Constitución: 29/06/2005. Por instrumento privado. 3. Denominación: «P.C.C. S.R.L.». 4. Domicilio Legal: Moquehue N° 375 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. 5. Duración: 99 años desde la inscripción el Registro Público de Comercio. 6. Objeto: A) Comercialización de materiales destinados a la construcción: compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías y accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con la construcción; la explotación de marcas, patentes de invención nacionales y extranjeras, modelos y diseños industriales, cálculo de obra, ingeniería de obra, y confección de planos en relación con el objeto de la construcción. B) Construcción y Venta de Inmuebles: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. La construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. 7. Capital Social: $ 24.000 representados por 100 cuotas de pesos $ 240 cada una. 8. Emisión, Suscripción e Integración del Capital: Se resuelve emitir la cantidad de 100 cuotas de pesos $ 240, cada una, total del capital $ 24.000, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Julio Adolfo Merhej, la cantidad de ochenta y cinco (85) cuotas de pesos doscientos cuarenta ($ 240) cada una, por un total de pesos veinte mil cuatrocientos ($ 20.400) el socio Ricardo Oscar Pareja la cantidad de quince (15) cuotas de pesos doscientos cuarenta ($ 240) cada una, por un total de pesos tres mil seiscientos ($ 3.600). La integración se realizará en dinero en efectivo por el 25% del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos

años a partir de la fecha. 9. Administración y Representación: La administración, representación y uso de la firma social será ejercida por el socio Julio Adolfo Merhej, quien revestirá el cargo de gerente. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y al Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienda al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia del Neuquén y Río Negro y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. 10. Fiscalización: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sea compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. La fiscalización será obligatoria cuando la sociedad alcance el capital social fijado por el Artículo 299, inciso 2 de la Ley 19.550. Cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado, la asamblea que así lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesaria la reforma del contrato social. 11. Ejercicio Social: El día 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general. El presente edicto es librado por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio Dra. Stanislavsky, en los autos caratulados «P.C.C. S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. N° 10932, Año 2005, Folio---. Secretaría, 11 de julio de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 22-07-05

XIMMS S.A.

Constitución

Escritura de Constitución N° 35 y Modificatoria N° 49 de fechas 27 de mayo de 2005 y 13 de junio de 2005. Denominación: XIMMS SA. Domicilio: Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Socios: Daniel Marcelo Domene Cursaro, argentino, casado, abogado, D.N.I. N° 23.918.641, nacido el 30.10.74, domiciliado en Carlos H. Rodríguez 32, Piso 5, Dpto. B, de Neuquén Capital y Alberto Carlos Dietrich, argentino, soltero, estudiante, D.N.I. N° 26.149.169, nacido el 26-09-77, domiciliado en Brown 163, Piso 4 de Neuquén Capital. Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. Objeto: Servicios de asesoramiento integral y consultoría empresaria en áreas tales como informática, legales, impuestos, financiera, económica, administración, recursos humanos, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado. Desarrollo, implementación y gerenciamiento de proyectos comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos, forestales. Auditoría y seguimiento en la ejecución de proyectos, dirección y administración de obras de cualquier naturaleza, ya sean públicas, contratada por organismos nacionales, provinciales o municipales y privadas, incluyendo entre otras, las viales, industriales, energéticas, de comunicaciones, barrios, edificios, urbanizaciones, movimientos de suelo, obra de saneamiento, sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas. Realización de operaciones con bienes raíces, podrá comprar, vender, explotar, administrar y locar inmuebles urbanos o rurales y aquellos sometidos o a someter al Régimen de la Propiedad Horizontal. La totalidad de los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente a las normas legales y de todo otro orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas materias. Capital: $ 24.000. Administración y Representación: está a cargo de un Directorio integrado por uno a tres miembros titulares, debiendo la asamblea designar igual o menor número de suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Representación Legal: Corresponde al Presidente. Fis-

calización: Se prescinde de la sindicatura en tanto la sociedad no se halle comprendida en algunos de los supuestos del Artículo 299 de la Ley 19.550. Primer Directorio: Presidente: Daniel Marcelo Domene Cursaro. Director Suplente: Alberto Carlos Dietrich. Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto es librado por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría interinamente a mi cargo, en autos: «XIMMS S.A. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 10809/05). Secretaría, 12 de julio de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Secretaria.

1p 22-07-05

CONSTRUCTORA D. S. M. S.R.L.

Contrato de Sociedad

En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días de abril del año dos mil cinco, entre la Srta. Rosalina Dos Santos Martins, DNI 27.459.516, argentina, nacida el 04 de diciembre de 1.979, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en la calle Chile N° 64 de la ciudad de Neuquén, y el Sr. Mario Felipe Díaz, D.N.I. N° M8.368.749, argentino, nacido el 16 de abril de 1.950, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en la calle Chile N° 64 de la ciudad de Neuquén, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad se denominará CONSTRUCTORA D.S.M. S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. Segunda: Su duración será de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de obras públicas y privadas, tales como construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de inmuebles, obras viales, hidráulicas, energéticas, gasoductos, oleoductos, mineras, desagües, diques, puertos, demoliciones, y la explotación , compraventa, administración e intermediación en dichas operaciones sobre inmuebles propios o de terceros. La sociedad podrá vender, comprar, locar, prestar, permutar y realizar las actividades necesarias para su objeto otorgando los mandatos y poderes que fuere menester para su desenvolvimiento. Cuarta: La sociedad tendrá su sede administrativa y funcionará para cumplir con su objeto social en calle Chile N° 64 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Quinta: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el voto unánime de los socios y éstos tienen derecho a preferencia respecto de terceros para adquirir las cuotas del socio saliente, debiendo notificar de tal decisión al cedente dentro de los treinta días de conocida fehacientemente la intención de transferir las cuotas sociales, vencido el cual se da por acordada la cesión. Sexta: El capital social será de pesos dieciséis mil ($ 16.000,00), dividido en ciento sesenta -160- cuotas de pesos cien ($ 100,00 c/u) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Rosalina Dos Santos Martins, suscribe ciento cincuenta y dos -152- cuotas partes por la suma de $ 15.200,00; y Mario Felipe Díaz suscribe ocho -8- cuotas partes, por la suma de $ 800,00. Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La asamblea de socios fijará la oportunidad en que se completará la integración. Queda autorizado aumentar el capital social al quíntuplo, a suscribirse e integrarse en la forma que establece el Art.151 de la Ley 19550. Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, deberá incorporarse a la sociedad a sus herederos a partir del momento que acrediten su calidad; hasta ese momento actuará en su representación el administrador de la sucesión. Octava: La sociedad será administrada y dirigida por un socio en calidad de gerente, con las siguientes facultades: a- podrá con su sola firma realizar cualquier tipo de operaciones o negocios que hagan al giro de la sociedad, sin limitaciones, como así también el libramiento de cheques e inclusive las operaciones que requieren poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y el Art. 9° del Decreto Ley 5965/63. b- se lo faculta asimismo

para realizar en nombre de la sociedad todos los actos y operaciones que hagan al objeto de la misma, ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, Ministerios Públicos, Administración Nacional de Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos, Direcciones de Rentas, etc.; comprendiendo las siguientes facultades: 1- constituir depósito de dinero o valores en los bancos oficiales y/o particulares y extraer de los mismos total o parcialmente; 2- tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, organizaciones financiera y/o particulares y en especial de los siguientes: Banco de la Nación Argentina, Banco de la Patagonia S.A., Banco de la Provincia del Neuquén S.A., Banco de Galicia, Banco Francés, Banco Río, Banco Macro, Banco de La Pampa y/o cualquier otra institución crediticia oficial o privada, con sujeción a las leyes, cartas orgánicas, estatutos y reglamentaciones internas, con o sin garantía real o personal, pactando en cada caso cantidad, plazo, interés, forma de pago y demás condiciones; 3- librar, endosar, descontar, enajenar, ceder o negociar en cualquier otra forma letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros, bonos u otras obligaciones cotizables del crédito público o privado, con o sin garantía real o personal; 4- hacer, aceptar o rechazar pagos por consignación, novación, remisión y quitas de deudas; 5- tomar dinero en descubierto y adelantos transitorios en cuenta corriente; 6- comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o administrativos, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; solicitar medidas conservatorias o compulsas de libros; comprometer las causas en árbitros; transigir o rescindir transacciones; interponer, renunciar o desistir recursos legales u otros derechos procesales, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; iniciar o ser parte en juicios de desalojo, quiebra y concursos civiles o especiales de sus deudores, con las más amplias facultades y en general realizar actos, gestiones, diligencias considere necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales; 7- cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; 8- conferir poderes especiales o generales y revocarlos; 9- formular protestos y protestas; 10- aceptar, otorgar y firmar documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios para el mejor cumplimiento de las facultades conferidas. Queda expresamente prohibido al socio gerente dar fianzas, garantías o avales a favor de terceros. Novena: Es designado gerente la Srta. Rosalina Dos Santos Martins, DNI 27.459.516. La remuneración del gerente será fijada por la asamblea de socios, con las limitaciones establecidas por el Art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. Décima: El gerente tendrá las mismas responsabilidades de los directores de la sociedad anónima. Undécima: El gerente no podrá participar por cuenta propia o ajena, en actos que importen competir con la sociedad, salvo la autorización expresa y unánime de los socios. Duodécima: La revocabilidad del gerente se adoptará por mayoría del capital presente en la asamblea de socios. Deécimotercera: El ejercicio económico cerrará el día 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar un balance a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de 30 días de anticipación a su consideración por ellos. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento, al fondo de reserva legal, hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social, a la retribución de los gerentes, a las reservas facultativas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta que no sean cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores. Décimocuarta: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art.94 de la Ley de Sociedades Comerciales, la misma estará a cargo del [los] administrador [es] o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Décimoquinta: Se confiere poder especial a favor del Cr. Horacio Jorge García Crespo, D.N.I. 11.640.759 para tramitar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique éste, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar los fondos a que se refiere el Art.149 de la Ley de Sociedades

Comerciales. Asimismo facultan al Sr. Horacio Jorge García Crespo para realizar en nombre de la sociedad todas las inscripciones necesarias para el desenvolvimiento de la sociedad, ya sea ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP DGI-, Administración Nacional de Seguridad Social - ANSES-, Dirección General de Rentas, Sindicatos, Obras Sociales, etc.

1p 22-07-05

KTEL COMUNICACIONES S.R.L.

Se hace saber la cesión de cuotas y modificación de contrato cláusula quinta de KTEL COMUNICACIONES S.R.L. Art. 10 Ley 19550 en Neuquén a los 12 días del mes de mayo de 2005 entre: José Roberto Cobo, argentino, nacido el 19 de marzo de 1956, casado en primeras nupcias con Francisca Pueñan, Documento Nacional de Identidad N° 12.051.802, CUIT 20-12051802-0, empresario, con domicilio en calle Ñire, Dúplex N° 448, Barrio MUDON, de la ciudad de Neuquén y Eduardo Luis Alonso, argentino, nacido el 28 de abril de 1961, casado en primeras nupcias con Patricia Elsa Ruiz, Documento Nacional de Identidad N° 14.549.044, CUIT 20-14549044-9, empresario, con domicilio en calle Ñire, Dúplex N° 449, Barrio MUDON, de la ciudad de Neuquén, en su carácter de socios de «KTEL COMUNICACIONES S.R.L.», con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo N° 008, Folio 38/42, Tomo I - S.R.L., Año 2005, con fecha 01 de febrero de 2005; ceden y transfieren y por otra parte: Jorge Eduardo Albaine, argentino, nacido el 28 de agosto de 1959, divorciado de sus primeras nupcias, empresario, Documento Nacional de Identidad N° 13.254.611, CUIT 20-13254611-9, domiciliado en Rawson N° 343 de la ciudad de Neuquén, y ésta acepta la cantidad de treinta y seis (36) cuotas sociales cada uno, totalizando setenta y dos (72) cuotas sociales que poseen y le corresponden sobre la sociedad denominada KTEL COMUNICACIONES S.R.L.. La cantidad de cuotas cedidas por este acto poseen un valor nominal de pesos cien ($ 100) cada una. Quedando la cláusula quinta redactada de la siguiente manera. Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro mil ($ 24.000), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas sociales de pesos cien (100) valor nominal cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: José Roberto Cobo, ochenta y cuatro (84) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, o sea pesos ocho mil cuatrocientos ($ 8.400); Eduardo Luis Alonso, ochenta y cuatro (84) cuotas sociales pesos cien ($ 100) cada una, o sea pesos ocho mil cuatrocientos y Jorge Eduardo Albaine, setenta y dos (72) cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, o sea pesos siete mil doscientos ($ 7.200). Habiéndose integrado en un veinticinco por ciento. Los socios dispondrán el momento que se completará la integración. Asimismo ratifican bajo las mismas condiciones las demás cláusulas del Contrato Social que conforman el estatuto. Para todas las cuestiones litigiosas emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio a este efecto, como a los extrajudiciales en los domicilios anteriormente enunciados. El presente edicto es librado por orden del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, en los autos: «KTEL COMUNICACIONES S.R.L. s/Inscripción Contrato Social», (Expte. N° 10855/5, Año 2005). Secretaría, 01 de julio de 2005. Fdo. Dr./a. Secretaria. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 22-07-05

TECSA S.R.L.

Conforme lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificaciones se hace saber la constitución de TECSA S.R.L. 1) Socios: Carlos Gustavo Elzegbe, argentino, Maestro Mayor de Obras, de cuarenta y dos años de edad, D.N.I. Nro. 16.271.466, casado, domiciliado en calle Obispo Angelelli Nro. 470 de Neuquén Capital y Rafael Leonardo Toscani, argentino, Ingeniero Mecánico, de treinta y siete años de edad, D.N.I. 20.139.239, divorciado, domiciliado en calle Humahuaca Nro. 32 de Neuquén Capital. 2) Fecha instrumento privado del 04/05/2005. 3) Razón Social: TECSA Sociedad de Responsabi-

lidad Limitada. 4) Domicilio Legal: En la ciudad de Neuquén Capital. 5) Duración: 50 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) Ingeniería: Estudios de factibilidad de proyectos, evaluación técnica y económica de ofertas, estudio de costos, determinación de recursos a emplear, relevamiento y replanteo de campo, diseño de instalaciones industriales, ingeniería básica y de procesos, cálculos de estructuras, planos para construcción y conforme a obra, planificación de obras, especificaciones técnicas, elaboración de planes de calidad y medio ambiente, control de ingeniería de terceros, asesoramiento técnico de obras, inspección de obras y equipos. B) Administración de contratos de locaciones de obras o servicios. C) Alquiler de automotores, máquinas y equipos.7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 24.000), dividido en doscientos cuarenta (240) cuotas de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Carlos Gustavo Elzegbe, ciento veinte (120) cuotas por la suma de pesos doce mil ($ 12.000) y Rafael Leonardo Toscani, ciento veinte (120) cuotas por la suma de pesos doce mil ($ 12.000). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo y el restante setenta y cinco por ciento será integrado por los socios, en efectivo, en un plazo de veinticuatro meses. 8)Administración y Representación: La sociedad será administrada por un Gerente, socio o nó, quien podrá hacer uso de la firma social con amplias facultades. Durará dos años en el cargo pudiendo ser reelegido. 9) Cierre de Ejercicio Social: El 31 de diciembre de cada año. 10) Se fija como domicilio legal Independencia 820 de Neuquén Capital y se designa como Gerente para el primer mandato al Sr. Carlos Gustavo Elzegbe. El presente edicto es librado por orden de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría interinamente a mi cargo, en autos: «TECSA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social», (Expte. Nro. 10805/05). Secretaría, 08 de junio de 2005. Fdo. Dra. Rosana P. Dalton, Secretaria Subrogante.

1p 22-07-05

CONEND
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Cesión de Cuotas
y Modificación de Contrato Social

Por instrumentos privados de fecha 17 de agosto de 2004, y 3 de mayo de 2005, el señor Fidel Sergio Guerrero, DNI 13.089.313, nacido el 7 de abril de 1959, casado en primeras nupcias con Carmen Lidia Cerda, argentino, comerciante, domiciliado en Casa Nro. 16, Barrio Mercantil, de la ciudad de Neuquén, cedió y transfirió a Claudia Marcela Medina, nacida el 29 de marzo de 1965, casada en primeras nupcias con Edgardo Ernesto Mardones, argentina, ama de casa, DNI 17.238.684, domiciliada en Pudú 27 de la ciudad de Neuquén, las 400 cuotas sociales que tenía y le correspondía en la sociedad por la suma total de cuatro mil pesos. Asimismo en dicho acto el socio Edgardo Ernesto Mardones, prestó su conformidad con la cesión de cuotas. La esposa del cedente Carmen Lidia Cerda, argentina, DNI 14.929.681, prestó el consentimiento conyugal. En dicho instrumento además los socios resultantes resolvieron modificar las cláusulas cuarta referida al objeto social, modificación que por instrumento de fecha 03-05-2005 se decidió dejar sin efecto, continuando la sociedad con el objeto establecido en el contrato oportunamente inscripto, quinta y sexta del contrato social, que quedan redactadas de la siguiente manera: «Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil, dividido en 800 cuotas sociales de diez pesos valor nominal cada una suscriptas por los socios de la siguiente manera: Edgardo Ernesto Mardones 400 cuotas sociales de pesos diez cada una, o sea pesos cuatro mil y Claudia Marcela Medina, 400 cuotas sociales de pesos diez cada una o sea pesos cuatro mil, habiéndose integrado en un 25%. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento que se completará la integración». «Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, socios o no, por el término de dos ejercicios siendo reelegibles. En este acto se designa en el cargo de gerente a

Edgardo Ernesto Mardones, quien deberá usar su firma precedida del sello de la razón social. Tendrá todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5965/63, con la salvedad que para realizar actos de disposición de bienes inmuebles, muebles registrables o contraer préstamos con garantía real o personal, constituir prendas o hipotecas, es necesario el concurso de todos los socios, gerentes o no, en la formalización de dichos actos. Para el caso de necesitar comprometer la firma social en actos extraños a su objeto, otorgar avales, garantías o préstamos a terceros, éstos deberán contar con la firma conjunta de todos los socios». El presente edicto es librado por orden de la Señora Juez a cargo del Registro Público de Comercio, en autos caratulados: «CONEND Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social», (Expediente número 10048/04). Secretaría, 12 de julio de 2005. Fdo. Dra. Graciela Noemí Mercau, Prosecretaria.

1p 22-07-05

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE TURISMO

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

Ley N° 22351

PLIEGO DE BASES CONDICIONES

Licitación Pública N° 01/2005
Expediente N° 175/2005

El presente llamado tiene por objeto el otorgamiento de los derechos para la explotación del Puerto Pañuelo y Varadero, con destino a la prestación de los siguientes servicios: a) visita, recepción, embarque y desembarque de los visitantes, y b) atención a las embarcaciones comerciales y particulares, actividades que se desarrollarán en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapí.

Fecha de Apertura: 15 de noviembre de 2005 a las 11:00 horas.

Lugar: Sede de la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, sita en San Martín 24 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consulta y Venta de Pliegos: Departamento de Contrataciones y Servicios, Alsina 1418, 4° Piso, Oficina 403, Capital Federal e Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí, San Martín 24, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Valor del Pliego: Pesos doscientos cincuenta ($ 250,00).

2p 15 y 22-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública N° 02/05
Expte. N° 7784

Objeto: Servicio de limpieza e higiene con destino a la IV Circunscripción Judicial.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 09 de agosto de 2005, a las 10:00 hs., en la Administración General del Poder Judicial - Área Contrataciones, Calle 12 de Septiembre N° 755, Neuquén.

Valor del Pliego: $ 100,00 (pesos cien).

Consulta y Adquisición Pliegos: Administración General del Poder Judicial - Calle 12 de Septiembre N° 755 - Neuquén Capital - Tel. (0299) 4431628 - 4431077 - int. 2403-2404. Los pliegos pueden consultarse en www.jusneuquen.gov.ar

1p 22-07-05

AFIP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUÉN

Contratación Directa N° 14/05
Ejercicio 2005

Nombre del Organismo Contratante: AFIP - DGI - Dirección Regional Neuquén - Distrito Viedma.

Procedimiento de Selección:

Clase: s/clase.

Modalidad: s/modalidad.

Expediente N°: 253581-05

Rubro Comercial: Servicio mantenimiento y reparación y limpieza.

Objeto de la Contratación: Reacondicionamiento de la instalación eléctrica existente en el edificio del Distrito Viedma de la AFIP-DGI

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 P.B. - Sección Administrativa (8300) Neuquén Capital.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 P.B. - Sección Administrativa (8300) Neuquén Capital.

Plazo y Horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs.

Representación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 P.B. - Sección Administrativa (8300) Neuquén Capital.

Plazo y Horario: Hasta el día 12-08-05 a las 10:30 hs.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Dirección Regional Neuquén - Carlos H. Rodríguez 264 P.B. - Sección Administrativa (8300) Neuquén Capital.

Día y Hora: El día 12-08-05 a las 11:00 hs..

1p 22-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública N° 01/04
Expte. N° 8454

Objeto: Adquisición de automóviles, pick-ups y utilitarios con destino al Parque Automotor del Poder Judicial de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 19 de agosto de 2005, a las 10:00 hs., en la Administración General del Poder Judicial -Área Contrataciones - Calle 12 de Septiembre N° 755 - Neuquén.

Valor del Pliego: $ 300,00 (pesos trescientos).

Consulta y Adquisición de Pliegos: Administración General de Poder Judicial, Área Contrataciones - Calle 12 de Septiembre N° 755 - Neuquén Capital - Tel. (0299) 4431628-4431077 - int. 2403-2404. Los pliegos pueden consultarse en: www.jusneuquen.gov.ar

1p 22-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nº 016/05
Expte. Nº 3600-20549/05

Objeto: Compra de 52.050 módulos alimentarios.

Destino: Plan Provincial de Seguridad Alimentaria Comer y Aprender para Neuquén Capital e Interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 3.230,00 (pesos tres mil doscientos treinta).

Fecha de Apertura: 28-07-05 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social.

Venta y Consulta de Pliegos: Ventas y consultas de pliegos del 21 de julio al 26 de julio en la Dirección de Compras del Ministerio de Acción Social, sito en Planas 1835 de Neuquén Capital, Tel. 4495503/4425774, Int. 8930/8800.

1p 22-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17/05 - 2º llamado

Adquisición: «Un camión tractor y dos camiones volcadores, Convenio T.F.O.»

Presupuesto Oficial: $ 450.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

Fecha de Apertura: 01 de agosto de 2005. **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 1.125,00 (pesos un mil ciento veinticinco).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250, Zapala.

División Compras: Teléfono 02942-431527, Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta hasta el día 29 de julio de 2005 a las 10:00 hs. en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de sede central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250, Zapala (Nqn.), y su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N..

Licitación Pública Nº 19/05 - 2º llamado

Adquisición: «Tres motoniveladoras articuladas de 140 HP, 6x4, primera etapa Plan Reequipamiento Vial».

Presupuesto Oficial: $ 1.500.000,00 (pesos un millón quinientos mil).

Fecha de Apertura: 08 de agosto de 2005. **Hora:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250, Zapala.

División Compras: Teléfono 02942-431527, Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta hasta el día 05 de agosto de 2005 a las 10:00 hs. en la Tesorería, y consulta en la División Compras, ambas de sede central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250, Zapala (Nqn.), y su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado, y/o depósito bancario en Cuenta Nº 117-17 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal Zapala, debiendo enviar previo al retiro del pliego, fotocopia simple certificada por autoridad competente del depósito efectuado a la Tesorería de la D.P.V.N..

1p 22-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Nómina de Contrataciones Directas por Vía de Excepción -mayo 2005-

Fecha	Expte.	Nor. L. que Aut. Tipo y N°	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
01/05/05	8563	Dto. 252/05 Presid. Tribunal Sup. de Justicia	Renov. cont. de loc. de serv. Lic. Servicio Social -Acuerdo 3774 III Vig. Contrato del 01/05/05 al 31/12/05.	Contrera Verónica	$16.800
01/05/05	8564	Dto. 252/05 Presid. Tribunal Sup. de Justicia	Renov. cont. de loc. de serv. Lic. Servicio Social -Acuerdo 3774 III Vig. Contrato del 01/05/05 al 31/12/05	Luna Elsa	$16.800
01/05/05	8525	Acuerdo 3872 III y Dto. 217/05	Loc.de Inmueble-sito en Trabaj. Munic. Nro. 39	Risso Patrón de Galar Mónica	$ 151.200

			Nqn. Capital. Vig.Contrato 01/05/05 al 30/04/09 Mensual $ 4.200		
01/05/05	8681	Dto. 246/05 Presid. Tribunal Sup. de Justicia	Renov. cont. de loc. de serv.-Zapala Lic. Servicio Social -Vig. Cont. del 01/05/05 al 30/06/05 Mensual $ 2.100	Parra Graciela Noemí	$ 4.200
04/05/05	8562	Acuerdo Nro. 3882 Punto XVII	Cont. Dta. Nro 138/05 Sistema de Control de uso de Ascensores Edificio Alberdi 52 Orden de Compra Nro. 168/05	ARGU SERVICIOS SRL	$15.236,08

1p 22-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición Nº 12/2005

Pavimento Barrio Santa Genoveva

Llámase a Registro Público de Oposición, a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores, o usuarios tenedores de los inmuebles beneficiarios comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el Régimen de Ordenanzas N° 8933/2000 y 9939/2004, por el término de 30 días para la oposición de la obra: "Pavimentación Barrio Santa Genoveva".

BARRIO SANTA GENOVEVA

Calle	**entre**	**ancho de calle**
Camino	Alderete y Avda. San Juan	12,00
Camino	Avda. San Juan e Islas Malvinas	12,00
Villegas	Alderete y Avda. San Juan	12,00
Villegas	Avda. San Juan e Islas Malvinas	12,00
Pehuen	Río Juramento e Islas Malvinas	7,00
Río Juramento	Pehuen e Islas Malvinas	7,00
Río Dulce	Camino y Villegas	12,00
Río Dulce	Villegas e Illia	9,00
Talero	Camino y Villegas	12,00
Talero	Villegas e Illia	6,70

Las características de las obras son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantiza su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de $38,00 el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades frentistas será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en esquina tendrán un descuento del 20%, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago: Hasta 60 (sesenta) cuotas, con un interés de financiación total no mayor al 18% anual sobre el saldo.

Plazo para Formular Oposición: A partir del 25-07-2005 y hasta el 23-08-2005 inclusive.

Lugar para Efectivizar la Oposición: En la Dirección Municipal de Promoción y Contratación de Obras de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4º piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: DNI y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

2p 22 y 29-07-05

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN DE LOTERÍA Y QUINIELA

Contrataciones Directas mes de junio de 2005

Factura	Proveedor	Detalle	OP	Fecha	Importe
B000100005459	SAPAC S.A.	Premios TV Bingo	12014	07-06-05	21.890,00
B000100005485			12085	21-06-05	21.890,00
B000100005486			12085	21-06-05	24.400,00
B000100005487			12097	23-06-05	21.890,00
B000100005515			12127	29-06-05	21.890,00
B000100005516			12127	29-06-05	21.890,00

1p 22-07-05

CONVOCATORIAS

CONFLUENCIA SOCIEDAD MUTUAL

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de Confluencia Sociedad Mutual, convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 24 de agosto de 2005, a las 19:30 horas en la Sede Social de Confluencia Sociedad Mutual, Diagonal Alvear 55 de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta.

3) Ratificación de la decisión del Consejo Directivo, por Acta N° 211 del 29 de junio de 2005 de presentar el Acuerdo Preventivo Extrajudicial.

4) Dejar sin efecto lo acordado por Acta N° 23 del Libro de Asambleas.

5) Tratamiento de las renuncias presentadas.

De acuerdo con el Artículo Trigésimo Cuarto del Estatuto Social, y lo dispuesto por el Artículo N° 21 de la Ley 20321 del INAES, la Asamblea se constituirá con la representación de la mitad más uno de los Asociados. No habiendo número suficiente, se sesionará treinta minutos más tarde con la cantidad de Asociados presentes.

Fdo. Ricardo N. Sabatini, Presidente.

1p 22-07-05

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores profesionales inscriptos en las matriculas a cargo de este Consejo a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén el día 26 de agosto de 2005 a las 19:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos profesionales presentes para que suscriban el Acta,
juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria y Estados Contables al 31 de mayo de 2005.

3) Destino de los Resultados no Asignados.

4) Análisis de la Resolución N° 3/2004 y modificatoria de la Unidad de Información Financiera y de la Resolución N° 311 /05 de la F.A.C.P.C.E.

5) Renovación de autoridades.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Art. 21 de la Ley 671 «Las Asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una hora, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de asociados presentes».

Fdo. Cr. Edgardo César Monti, Presidente.

El Consejo Directivo

1p 22-07-05

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores profesionales inscriptos en las matrículas a cargo de este Consejo y afiliados a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el día 26 de agosto de 2005 a las 18:30 hs., en la sede ubicada en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos profesionales presentes para que suscriban el Acta, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Designación de un delegado titular y un delegado suplente para integrar la Asamblea de Delegados de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

Se recuerda que según lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley 671 «Las Asambleas funcionarán con la presencia de más de un tercio de los inscriptos. Transcurrida una hora, la Asamblea quedará válidamente constituida con el número de asociados presentes».

Fdo. Cr. Edgardo César Monti, Presidente.

El Consejo Directivo

1p 22-07-05

COOPERATIVA FRUTÍCOLA DE NEUQUÉN LTDA.

Matrícula INAC Nº 1186

Asamblea General Ordinaria correspondiente a los Ejercicios Sexagésimo y Sexagésimo Primero, cerrados los días 31 de diciembre de 2003 y 2004, respectivamente

Sres. Socios:

En cumplimiento de lo prescripto en el Art. 55 de nuestros Estatutos y de acuerdo a las facultades que los mismos acuerdan, el Consejo de Administración de la Cooperativa Frutícola de Neuquén Ltda., cita a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 2005 en el local social, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para que, conjuntamente con el Secretario y Presidente, firmen el Acta de la Asamblea.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Lectura y consideración de los siguientes elementos: Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes a los Ejercicios

Sexagésimo y Sexagésimo Primero cerrados los días 31 de diciembre de 2003 y 2004, respectivamente. Destino de los resultados.

4. Partida del Consejo de Administración (Art. 67 de la Ley 20337).

5. Nombramiento de una Mesa Escrutadora.

6. Elección de seis Consejeros titulares, en reemplazo de los Sres. Oscar A. Martín, Juan C. Paulovich, Héctor E. Inda, Lorenzo Lozano, Jorge R. Rodríguez y Guerino Buchiniz por terminación de mandato.

7. Elección de tres Consejeros suplentes, por un año.

8. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los Sres. Aníbal César García y Diego Figar, por terminación de mandato.

El Consejo de Administración.

Art. 32 Estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Fdo. Juan Carlos Paulovich, Secretario. Oscar A. Martin, Presidente.

1p 22-07-05

ASOCIACIÓN TORRES A Y B DE ALTA BARDA

Asamblea

Convoca a Asamblea 06 de agosto de 2005 a las 18,00 hs., en instalaciones del Colegio Pablo VI de Alta Barda, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1 - Designación de 2 (dos) socios para rubricar el Acta junto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

2 - Razón de la convocatoria fuera de término.

3 - Consideración y aprobación de la Memoria y Balance Ejercicio año 2004.

4 - Elaboración de Reglamento de convivencia - Tenencia de animales.

5 - Modificación de cuota expensa.

1p 22-07-05

EDICTOS

La Dra. Norma Poza, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, Piso 7° de la ciudad de Neuquén, en los autos: **«Metzger Angélica Eleonora s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 322.226/5)**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Angélica Eleonora Metzger. Neuquén, 30 de junio de 2005. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario «Río Negro» de la ciudad de Neuquén. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria.

1p 22-07-05

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: que por Sentencia firme N° 24 de fecha 13 de agosto del 2004, **Elías Daniel Paez,** DNI 27.456.900, hijo de Ramón Abrahan y de Lilia Pinilla, nacionalidad argentino, nacido el 28 de octubre de 1979 en Posadas -Pcia. de Misiones-, fue condenado por el delito de homicidio simple, lesiones graves y abuso de armas, en concurso real entre sí (Arts. 45, 79, 90, 104 y 55 del Código Penal), a la pena de trece años de prisión efectiva, con más la de inhabilitación absoluta por igual término de la condena, y costas del proceso (Arts. 41 bis y 12 C.P.; 491 y 494 C.P.P. y C.) revocando la condicionalidad de la pena en suspenso impuesta por sentencia condenatoria de fecha 6 de mayo del 2002, dictada por el Juzgado Correccional N° 1 (Expte. N° 2509/00), unificándola con la impuesta en el presente, y en su mérito, dictar la pena única de trece años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento, con más la de inhabilitación absoluta por igual término de la condena, con más las costas del proceso (Arts. 167 inc. 2, 27, 58, 45, 79, 90, 41bis, 104 2do. parr., 55 y 12 del Código Penal; 941 y 494 C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 02 de febrero del año 2017, a las doce horas. Secretaría de Cámara, 8 de julio del 2005. Fdo. Dra. Lucía B. Piñero, Secretaria.

1p 22-07-05

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de inscripción en la Matrícula como Martillero, del Sr. Juan Antonio Caporaletti, Libreta de Enrolamiento N° 5.320.338, domiciliado en la calle Bertres N° 352, 3° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La oposición deberá formularse dentro del plazo de diez días. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: **«Caporaletti, Juan Antonio s/Inscripción Martillero y Corredor», (Expte. N° 10851/2005)**. Secretaría, 24 de junio de 2005. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 22-07-05

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén, Dra. Graciela Beatriz Rossi, llama, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a quienes se consideren con derecho, sobre el inmueble designado como Lote 3 de la Manzana F, con una superficie de 1.225 m2, N.C. N° 02-20-075-7429, Dominio Matrícula N° 1475, Chos Malal, titular registral Marina Andrea Fernández Vda. de Ribón, para que se presenten a estar a derecho y bajo apercibimiento de ley, en el juicio: **«Prieto, Flor María c/Fernández Vda. de Ribón, Marina Andrea y/o sus herederos y s/Prescripción Adquisitiva», (Expte. N° 10302/05)**, que se tramita por ante este Juzgado Secretaría Única a mi cargo. Publíquese por dos días. Chos Malal, 13 de junio de 2005. Fdo. Teresita Vera, Sec. Had-Hoc.

1p 22-07-05

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Chos Malal (Neuquén), Dra. Graciela B. Rossi, Sec. Única, a cargo de la Dra. María C. Castro, cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Lidia Estrella Ordoñez, para que en el plazo de 30 días se presenten y lo acrediten en el juicio sucesorio: **«Ordoñez, Lidia Estrella s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 10064/04)**. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Chos Malal, 23 de junio de 2005. Fdo. Teresita Mabel Mera, Sec. ad-hoc.

1p 22-07-05

El Dr. Pablo Furlotti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral, Especial de Procesos Ejecutivos y de Minería, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, Secretaría a cargo del Dr. Gastón Rosenfeld, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Canales Sixto en autos caratu-lados: **«Canales Sixto s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 37.701/4)**. Publíquese edictos por tres días en el Diario Río Negro. Cutral-Có, 12 de mayo de 2005. Fdo. Dr. Gastón Rosenfeld, Secretario.

1p 22-07-05

La Dra. Susana Busqueta de Gavernet, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en Rivadavia 205/211, Piso 5, de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **«Bailaque Miguel Tito s/Sucesión ab-intestato», (Expediente N° 318310/4)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Miguel Tito Bailaque, para que así lo acrediten. Publíquense edictos tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén. Neuquén, 04 de mayo de 2005. Fdo. Susana Busqueta de Gavernet. Juez. Secretaría, 16 de junio del 2005. Fdo. Dra. Gabriela Beatriz Lavilla, Prosecretaria.

1p 22-07-05

La Dra. Norma Poza, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Andrea Pérez, sito en calle Rivadavia 205/211, Piso Séptimo, Palacio de Tribunales de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **«González Cuevas Carlos Abner s/Quiebra», (Expte. 179880/97)**, se ha dictado la siguiente resolución: Neuquén, 30 de mayo de 2005, por presentado el informe final y proyecto parcial de

distribución por sindicatura a fs. 421/422, (Art. 218 de la Ley 24522). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana del Sur haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución parcial y la regulación de honorarios, a los fines previstos en el Art. 218 de la Ley 24522. Fdo. Dra. Norma B. Poza, Juez. Neuquén, 07 de julio de 2005. Fdo. Dra María Graciela Martín, Prosecretaria.

1p 22-07-05

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Tres, sito en Rivadavia N° 205/211, 4° Piso, de Neuquén, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados: **«Carrión, Maribel s/Concurso Preventivo», (Expte. N° 323.503/05)**, iniciado el 23 de mayo del 2005, se ha decretado con fecha 6 de junio del 2005, la apertura del concurso preventivo de la Sra. Maribel Carrión, DNI N° 11.208.735, C.U.I.L. 23-11208735-4, con domicilio en calle San Martín N° 4042, de Neuquén Capital. Se comunica a los acreedores que el día 12 de septiembre de 2005 vence el plazo para la presentación al Síndico de los títulos justificativos de sus créditos. La Sindicatura deberá presentar los informes establecidos en los Arts. 35 y 39 de la LCyQ, los días 25 de octubre de 2005 y 6 de diciembre de 2005, respectivamente. Se ha fijado como fecha para la realización de la audiencia prevista por el Art. 14, inc. 10 de la LCyQ para el 6 de junio de 2006, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Fijar el período de exclusividad establecido por el Art. 43 LCQ hasta el día 13 de junio de 2006. El Síndico designado es la Cdora. Silvia Cristina Vilche, con domicilio en calle San Martín N° 710, de Neuquén Capital. Publíquense edictos por cinco días en el Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Secretaría, Neuquén, 5 de julio del 2005. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 22-07-05

El Dr. Oscar Dominguez, Juez Subrogante de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de la ciudad de Zapala, cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores y/o los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Martorano María Isabel, para que dentro del término de treinta días se presenten a estar a derecho en autos: **«Martorano María Isabel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 2968, Año 2005, Sec 1)**... Publíquense edictos por tres días en Diario Río Negro y en el Boletín Oficial. Zapala, 11 de julio de 2005. Fdo. Dra. Norma Alicia Fuentes, Secretaria.

1p 22-07-05

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° Uno, Secretaría Única, sito en Rivadavia 205, 2do. Piso, de la ciudad de Neuquén, en los autos: **«Fierro José Olegario s/Sucesión ab-intestato», (Expte. 323749/5)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Olegario Fierro para que dentro de los treinta (30) días hábiles desde la última publicación, lo acrediten. Neuquén, 29 de junio de 2005. Fdo. Dra. María Celina Rosende, Prosecretaria.

1p 22-07-05

El Dr. Pablo G. Furlotti, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Especial de Procesos Ejecutivos, Laboral y de Minería N° 2 de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, en autos: **«Carro Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 38630, Año 2005)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Miguel Ángel Carro. El presente edicto deberá publicarse por el plazo de tres días en el Diario Boletín Oficial. Cutral-Có, 4 de julio de 2005. Fdo. Dr. Gastón F. Rosenfeld, Secretario.

1p 22-07-05

La Dirección de Sumarios Administrativos del Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén en el Expte. N° 2503-42565/03 caratulado: «Instruir Sumario Administrativo al agente Pennini Gerardo por presunto Abandono de Cargo- docente de la Escuela Superior de Bellas Artes», notifica al señor **Gerardo Pennini,** que se ha confeccionado el Capítulo de Cargo correspondiente, el cual se transcribe a continuación en su parte pertinente: «Capítulo de Cargo:

Visto: El Expte. Administrativo N° 2503-42565/03 caratulado: «Instruir Sumario Administrativo al agente Pennini, Gerardo por presunto Abandono de Cargo- docente de la Escuela Superior de Bellas Artes» Considerando:... La Instructora Sumariante Resuelve: 1°) Formular cargos al señor Gerardo Leonardo Pennini, DNI N° 7.377.799, N.E. 676.979, por acreditarse el Abandono de Cargo del mismo los días 28/03, 04/04, 11/04, 25/04, 02/05 y 09/05 del año 2003 a sus horas cátedras del curso 4° año de la carrera de actor de la Escuela Superior de Bellas Artes, en los términos del Decreto N° 350/80, en base a los Considerandos expuestos. 2°) Calificar la conducta desplegada por el señor Gerardo Leonardo Pennini como Falta Grave, a tenor de lo dispuesto en los Considerandos del citado Decreto Provincial. 3°) Notificar al interesado. 4°) Elevar el presente sumario a la Dirección de Sumarios del Consejo Provincial de Educación a fin de continuar con el trámite administrativo de rigor. Neuquén, 14 de julio del 2005. Fdo. Dra. Stella Maris Corbalán (Instructora Sumariante).

1p 22-07-05

El Dr. Pablo G. Furlotti, Juez de Primera Instancia, Subrogante del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Familia y de Concursos y Quiebras y de Minería Número Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita, llama y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores del causante Sr. Zeran Oliva Badih, DNI N° 92.687.964, y de la causante Sra. Chelech Brac Yuri, DNI N° 92.664.391, en autos caratulados: **«Zeran Oliva Badih y Chelech Brac Yuri s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 37823, Año 2004)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana de Neuquén, según providencia que en su parte pertinente dice: «Cutral-Có, 17 de mayo de 2005. ... Debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial y en el Diario «La Mañana de Neuquén», por el plazo de tres días (Art. 725 inc. 2 del C.P.C. y C.).... Fdo. Dr. Pablo G. Furlotti, Juez. Subrogante. Secretaría, 27 de junio 2005. Fdo. Dra. Milva L. Nicoletti.

1p 22-07-05

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena A. Bassi, con asiento de funciones en la calle Rivadavia 205, Piso 6to. de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Panes Altamirano Alicia del Transito, para que lo acrediten en autos: **«Panes Altamirano Alicia del T. s/Sucesión ab-intestato», (Expte. N° 319874/5)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Neuquén, 28 de marzo de 2005. Fdo. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 22-07-05

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Gabriela Julia de Gerardi, sito en la calle Rivadavia 205/ 211, Piso Tercero, Palacio de Tribunales, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **«Palacios, Raúl Antonio s/Quiebra», (Expte. 292354/03),** con fecha 08/07/ 2005 ha decretado la quiebra de Raúl Antonio Palacios, D.N.I. 10.731.404, con domicilio denunciado en autos en la calle Santa Fe N° 180, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, y domicilio real en la calle Olascoaga al 400-Zona de Chacras, de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Se ordena al fallido, y a quienes tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición de la Síndico dentro del plazo de cinco (05) días. Se intima al fallido para que en un plazo de 24 horas entregue a la Síndico la totalidad de los libros de comercio. Se prohibe hacer pagos o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se establece como última fecha para que, los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante la Sindico designada Cra. Silvana Beatriz Genero, hasta el 14/09/2005. Dichas presentaciones deberán realizarse en el domicilio de la Sindicatura, sito en Brown y San Martín, Piso 8, Oficina 6, de la ciudad de Neuquén (Capital). Se hace saber que la Sindicatura presentará el Informe Individual -Art. 35 LCQ- el día 27/10/2005, y el Informe General -Art.39 LCQ- el día 09/12/

2005. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén en los términos del Art. 89 de la LCQ. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss. Juez. Fdo. Dra. Claudia Zapata, Prosecretaria.

1p 22-07-05

El Juzgado de Pra. Inst. en lo Civil Nº Cuatro, Secr. Única, sito en Rivadavia 211, Piso 6º de Nqn., comunica por dos días en autos: **«Devi Construcciones S.A. s/Oficio Directo» (Expte. 285313/2),** que los Martilleros Hugo Mario Querejeta y J. Nicolás Perata, rematarán el día 11-08-05 a las 11 hs. en Avda. Argentina 1525 (Salón AMUC) de Neuquén los siguientes bienes inmuebles: Sito en Independencia 124 Unidad Funcional 52, Matrícula 41417-52 NC 09-20-66-1491-52 integrada por el Polígono 06-04. Superficie 60,81 m^2, Piso 6º, construida, porcentual 1,84%. Fs. 304). Ubicación: Independencia 124/126, Piso 6º, Dpto. D, compuesto por un dormitorio, con placard, cocina lavadero, living comedor, baño y balcón abierto. Mampostería de ladrillos huecos, con revoques de yeso, cielorraso de yeso, aberturas de aluminio y madera, pisos cerámicos y alfombra en el dormitorio, bajo mesada, de 4 puertas de madera enchapada en fórmica mesada de mármol y doble bacha de acero inoxidable, 1 alacena de 4 puertas de madera, enchapada en fórmica, un calefón marca Longvie. Una cocina marca longvie, un calefactor marca Novotermic de 2500 calorías, servicios de agua, luz, gas, cloacas y ascensor. Deudas: fs. 306) Imp. Inmobiliario $ 604,89 al 29-04-05; Retributivos: $ 1.888,55 al 30-04-05; EPAS: fs. 319) 1.572,33 al 31-05-05. (fs. 323) UF 52 y cochera: Expensas comunes desde 09/97 a mayo de 2005, Fondo de Reservas 09/97 a 06/04 e intereses $ 20.021,90 a mayo de 2005. Última expensas de Uf 52 y UF 22 cochera fs. 323) $ 140,10 a mayo de 2005. fs. 303: Unidad Funcional 22 cochera piso planta baja; Matrícula 41417/22 Confluencia NC: 09-20-66-1491-22, integrada por Polígono 00-10, superficie total 11,55 m^2 Porcentual 0,40, Deudas: fs. 307) Imp. Inmobiliario $ 213,99 al 29-04-05; Retributivos: $ 629,55 al 30-04-05; EPAS no registra deuda por ser cochera al 31-05-05. fs. 293: Advertencias:... 2º Los impuestos, tasas, servicios de agua y cloacas contribuciones y eventualmente expensas comunes... como así también los gastos por transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente, a partir del auto de declaración de quiebra 13-08-1999. 3º - Para el caso de compras de terceros, fíjase como condición de la subasta que el adquirente designe en el acto de remate la identidad de la persona por la que se adquiere, estableciéndose el término de 5 días para la ratificación por la persona indicada. Transcurrido este término sin la ratificación correspondiente, todos los efectos de la subasta se producirán respecto del adquirente que participó personalmente en el acto de remate. ...El remate seguirá a partir de la penúltima postura y que los oferentes deberán comprobar su identidad con documento adecuado y denunciar domicilio, y que el penúltimo postor no podrá retirarse del lugar hasta que quede totalmente finiquitado el acto. Condiciones: Base UF52 $ 16.976. UF22 Base $ 1.240, al contado y mejor postor. Seña 10% en el acto y en efectivo, (fs. 993) saldo dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta. Comisión: 4% a favor de los Martilleros y a cargo del comprador. De no haber postores, se llevará a cabo con una retaza del 25% y se subsistir tal falta de postores, con una retaza del 80%; precio mínimo en que podrá salir a la venta, sin base y al mejor postor. Deberá publicarse sin previo pago de acuerdo con la exención contemplada en el Art. 89 LCQ. Visitas a partir del 4 al 10 del 08-05 de 16 a 17 horas, previo consultar a los Martilleros Querejeta y/o Perata: Cel. 154204205 y 1563-01414 en horarios de oficina. Neuquén, Secretaría, 12 de julio de 2005. Fdo. Gisela Maxuell, Prosecretaria.

1p 22-07-05

El Dr. Gustavo Belli, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com. y Min. Nro. 3 de Neuquén, Secretaría a cargo de la autorizante, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Blanco Carlos para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **«Blanco Carlos s/ Sucesión ab-intestato», (Expte. 319960/5)**. Publíquense edictos por tres días. Neuquén, 8 de julio de 2005. Fdo. Dra. Ana Victoria Ganuza, Prosecretaria.

1p 22-07-05

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Trabajo Coopquen Limitada,** Matrícula Nº 12632, que mediante Disposición Nº 140/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01566/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Barrio Parque Neuquén de Crédito, Consumo, Edificación y Vivienda Limitada,** Matrícula Nº 6134, que mediante Disposición Nº 054/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-001410/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Comahue de Carnes y Derivados Limitada,** Matrícula Nº 7773, que mediante Disposición Nº 082/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01348/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Consumo, Crédito y Vivienda de Agentes de la Administración Pública Provincial del Neuquén «20 de Junio» Limitada,** Matrícula Nº 8326, que mediante Disposición Nº 137/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01362/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa Agrícola y de Servicios de Riego y Drenaje Limitada,** Matrícula Nº 7973, que mediante Disposición Nº 136/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01329/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

La Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia del Neuquén, en su carácter de Órgano local competente en materia de cooperativas, notifica a la **Cooperativa de Vivienda «Comahue» Limitada,** Matrícula Nº 7369, que mediante Disposición Nº 139/05, se ha ordenado Instruir Sumario a la misma, que tramita por Expediente Nº 2220-01351/03, motivado en la transgresión a los Arts. 41, 47, 48, 56 y concordantes de la Ley 20337, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación de la presente para que efectúe los descargos y ofrezca prueba que haga a su derecho de defensa. Publíquese por una vez. Fdo. Dra. Rosana Malianni.

Por medio del presente edicto, se le notifica al Sr. **Leiva Walter Rubén**, DNI Nº 20.121.915, lo resuelto mediante Resolución Nº 1182 de fecha 04 de julio del 2005 por el Consejo Provincial de Educación del Neuquén, que en su parte resolutiva establece: 1º) Proponer al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de la sanción establecida por el Artículo 109) inciso i) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en su correlato de aplicación con el Artículo 111º) inciso i) apartado c) del mismo Cuerpo Legal, Cesantía para el Agente Walter Rubén Leiva, Empleado Nº 492.290, DNI 20.121.915, por haber transgredido con su accionar lo normado por el Artículo 9º) inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, en base a los considerandos expuestos precedentemente, 2º) Establecer..., 3º) Registrar... Fdo. Prof. Eva Olga Chaquirez, Subsecretaria de Educación a/c de Presidencia. Prof. Nélida Marrón de Ortiz, Vocal Rama Media Técnica y Superior, Sr. Ernesto Rolla Vocal Rama Inicial y Primaria. Prof. Guillermo Viola Vocal Consejeros Escolares.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Norma A. G. de Galván, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Rosa Neri Lagos, en autos: **«Lagos Rosa Neri s/Sucesión», (Expte. 8855, Año 1999)**, publíquense edictos por tres (3) días en el Diario «La Mañana» y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 12 de junio de 2005. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 22-07-05

La Dra. Norma B. Poza, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nº 5, sito en B. Rivadavia 205, 7mo. Piso de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Andrea Pérez, comunica por el plazo de cinco días que en autos: **«Merino Juan Carlos s/Concurso Preventivo», (Expte. Nº 323418/5),** en fecha 27 de mayo de 2005, se ha decretado la apertura del concurso preventivo del Sr. Juan Carlos Merino, domiciliado en Bº Gregorio Álvarez, Tira 36, 1er. Piso A, de la ciudad de Neuquén. Se fijó plazo hasta el día 10-08-2005 para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de sus créditos ante el Sindico actuante, Cra. María Alejandra Di Crocco, con domicilio constituido en calle C. H. Rodríguez 139, Piso 10, Of. «B», de la ciudad de Neuquén. A los fines de la presentación del informe individual (Art. 35) se fija la fecha 10-10-2005 y para el informe general (Art. 39) el día 25-11-2005. Se fija audiencia informativa para el día 20-05-2006 a las 10:00 hs.. Publíquese por el término de cinco (5) días. Neuquén, 22 de junio de 2005. Fdo. Dra. Norma B. Poza, Juez. Fdo. Dra. M. M. Soledad Fernández Mele, Prosecretaria.

2p 22 y 29-07-05

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0498/05**, Neuquén, 13 de julio de 2005 - Visto: El Expediente Nº 2367-011315/02 Alc. 19/05 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Vendase, tres (3) inmuebles y las correspondientes mejoras introducidas, pertenecientes a la obra:" 3 Dúplex en el Barrio Gregorio Álvarez» en la ciudad de Neuquén Capital, según Anexo I que forma parte de la presente Resolución, en las condiciones en las que se encuentran, para lo cual el beneficiario presta conformidad, no teniendo en el futuro nada que reclamar. Artículo 2º: La venta que se especifica en el Artículo 1º será por el precio de la inversión erogada por este organismo, que se fijó para cada una de las viviendas en la suma de $ 65.292,97 (pesos sesenta y cinco mil doscientos noventa y dos con 97/100) y el precio del terreno en $ 5.400 (pesos cinco mil cuatrocientos), valores que serán cancelados mediante el crédito que a ese efecto otorgará la ADUS, conforme lo dispuso la Resolución 0405/05. Artículo 3º: Dispóngase la instrumentación correspondiente al fiel cumplimiento del contenido de la presente Resolución por ante el Registro Notarial, que designe el Colegio de Escribanos, conforme el convenio firmado con el IPVU, Registro que instrumentará las ventas a favor de las personas

según el Anexo que integra la presente. Artículo 4º: Transfiérase y cédase a favor de la Agencia de Desarrollo Urbano y Sustentable (ADUS), el crédito surgido como consecuencia de la venta que se determina en el Artículo 1º. Fdo.) Cr. Oser José Manuel.

ANEXO 1

3 DÚPLEX Bº GREGORIO ÁLVAREZ-NEUQUÉN

Orden	Apellido y Nombre	Nº de Documento	Mza.	Lote	Nomenclatura Catastral	Inversión I.P.V.U.N	Terreno I.P.V.U.N
1	Vázquez, Mario Alberto	26.661.840	41	8	0920-055-5445	$ 65.292,97	$ 5.400
	Pailaleo, Adriana Elizabeth	29.973.060					
2	Sotomayor, Pablo Leonardo	25.489.931	41	9	0920-055-5444	$ 65.292,97	$ 5.400
	Pino, Silvina Belén	26.144.703					
3	Vazquez, Sixto Alejandro	27.943.367	41	10	0920-055-5443	$ 65.292,97	$ 5.400
	Brualla, Romina Gabriela	29.418.729					

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Del Neuquen, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Reglamentaria Nº 0033/05**, Neuquén, 13 de julio de 2005 - Visto: El expediente Nº 3967-012117/05 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Aprobar los nuevos montos de las Asistencias Financieras para Créditos Hipotecarios establecidos por el Artículo Nº 7 del Anexo I de la Resolución Reglamentaria Nº 011 de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación:

Categoría	Cantidad	Plazo de Financiación (meses)	Precio Máximo de la vivienda	Porcentaje Máximo de Financiación	Máximo Financiable ($)	Tasa de Interés (variable anual)
A	1	180 240	$49.197,00	82%	$40.341,00	5%
A	2	180 240	$64.598,00	82%	$52.971,00	5%
A	3	180 240	$85.000,00	82%	$69.700,00	5%
B	1	180 240	$47.351,00	85%	$40.249,00	3%
B	2	180 240	$54.262,00	85%	$46.123,00	3%
B	3	180 240	$61.173,00	85%	$51.997,00	3%
C	1	180 240	$30.705,00	90%	$27.635,00	2%

C	2	180/240	$39.655,00	90%	$35.689,00	2%
C	3	180/240	$50.492,00	90%	$45.443,00	2%

Artículo 2º: Ampliar el monto máximo de la asistencia en los casos de ampliaciones hasta el tope de la categoría. En el caso de ampliaciones el monto financiable se estimará en función de los m2 a construir y la categoría en que se encuadre la obra. Artículo 3º: La presente resolución reglamentaria será aplicable exclusivamente a aquellos trámites de asistencia financiera aprobados a la fecha en la medida que lo requieran los beneficiarios con la debida justificación. Fdo.)Cr. Oser José Manuel.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en la calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0504/05**, Neuquén, 13 de julio de 2005- Visto: El Expediente Nº 2367-007156/02 y Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº359/87, a favor del Sr. Querci Raúl Domingo - DNI 7.688.160 y de la Sra. Escudero Nelsa Noelia, SE 1405, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 5, Plan 97 Viviendas FO.NA.VI, Bº Progreso de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-1509-0000 por falta de ocupación. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

AVISOS

BERPAS S.R.L.

Rectificatoria de Cesión de Cuotas Sociales

Se hace saber que la fecha del instrumento que consta en el edicto publicado el 10 de junio de 2005, página 12, es incorrecta, por lo se procede a redactarlo nuevamente: Se hace saber que por instrumento de fecha 30 de abril de 2002 y modificatorio de fecha 18 de abril de 2005 el Sr. Raúl Antonio Palacios, titular de 330 cuotas sociales ha cedido 260 cuotas sociales: 190 a la Sra. María Beatriz Palacios y 70 al Sr. Carlos Alberto Bongiorni, siendo por consiguiente las nuevas participaciones en el capital social: La Sra. María Beatriz Palacios es titular de 200 cuotas sociales, el Sr. Raúl Antonio Palacios de 70 cuotas sociales y el Sr. Carlos Alberto Bongiorni de 70 cuotas sociales.

1p 22-07-05

NEUQUÉN PRODUCE S.A.

De acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550 se informa que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2005 se procedió a la designación a partir del 01 de abril de 2005 de los integrantes del Directorio por el término de 3 (tres) años y a la aceptación y distribución de los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ernesto Juan Marti Reta, DNI 20.794.173; Vicepresidente: Nicolás Marti Reta, DNI 28.485.467; Directora Suplente: María Lucrecia Soulages de Marti Reta, LC 6.197.623. San Patricio del Chañar, 15 de julio de 2005.

1p 22-07-05

NORMAS LEGALES

MINISTERIOS DE SEGURIDAD Y TRABAJO Y JEFATURA DE GABINETE

Resoluciones Sintetizadas Año 2005

Neuquén, 7 de julio de 2005.

321 - Retira la personería jurídica de la Asociación Neuquina de Triatlón, con domicilio en Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

322 - Retira la personería jurídica de la Cámara de Construcciones de la Localidad de Senillosa, con domicilio en la Localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

323 - Retira la personería jurídica de la Cámara de Industriales Panaderos, Confiteros y Afines del Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

324 - Retira la personería jurídica del Centro de Residentes Cordobeses de Río Negro y Neuquén Dn. Jerónimo Luis de Cabrera, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

325 - Retira la personería jurídica de la Asociación Civil Escuela de Patín Quillahue, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

326 - Retira la personería jurídica de la Federación de Cooperadoras Escolares de Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

327 - Retira la personería jurídica de la Cámara Empresaria de Transporte Automotor de Pasajeros, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

328 - Retira la personería jurídica de la Cámara de Productores de Huevos de la Provincia del Neuquén (CAPROHUEN), con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

329 - Retira la personería jurídica de la Asociación Civil «Brindamos Nuestras Manos», con domicilio en Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

330 - Retira la personería jurídica de la Asociación Autopeña Araucania, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

331 - Retira la personería jurídica de la Asociación de Ciegos y Ambliopes A.C.A.C., con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

332 - Retira la personería jurídica de la Asociación de Cultura Física de Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

333 - Retira la personería jurídica del Centro Sanfrancisqueño y Zona de Influencia en Neuquén y Río Negro, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

334 - Retira la personería jurídica del Club Andino Ecológico Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

335 - Retira la personería jurídica de la Asociación de Docentes del Neuquén (A.D.D.O.N.), con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

336 - Retira la personería jurídica de la Unión de Asociaciones Profesionales de Trabajadores y Entidades de Bien Público del Comahue para la Promoción de la Vivienda, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

337 - Retira la personería jurídica de la Asociación Civil Pedal Club Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

338 - Retira la personería jurídica de la Asociación Civil Limay Voley Club, con domicilio en la localidad de Senillosa, Provincia del Neuquén, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

339 - Retira la personería jurídica del Centro de Residentes Uruguayos de Río Negro y Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

340 - Retira la personería jurídica de la Agrupación Folklórica Cuyana del Neuquén, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

341 - Retira la personería jurídica del Centro Familiar, Cultural, Social, Deportivo y Recreativo «192 Departamentos de Neuquén Capital, con domicilio en la ciudad de Neuquén Capital, en virtud de lo expuesto en los considerandos que forman parte del presente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N°440/DPR/05

Neuquén, 15 de Julio de 2005.

VISTO:

Lo dispuesto por el Artículo 198° del Código Fiscal vigente y la Resolución N° 050/DPR/94 en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos; y

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución N° 050/DPR/94, reemplazándolo por el Anexo I que forma parte de la presente resolución, a los fines de fijar los importes mínimos mensuales a ser considerados para la liquidación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos .

Artículo 2°: Modificar el Artículo 7° de la Resolución N° 050//DPR/94, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°: Se consideran "Pequeñas Industrias", a los fines del pago del importe mínimo en concepto de impuesto, a aquellas entidades que al 31 de diciembre del año inmediato anterior reúnan conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Personal en relación de dependencia: Máximo 1 (una) persona.
b) Los ingresos del Período Fiscal inmediato anterior no superen la suma de pesos treinta y seis mil ($36.000,00) o la proporción correspondiente.

En el caso de inicio de actividades, el contribuyente debe abonar el importe mínimo correspondiente a pequeñas industrias establecido en el rango 1 del Anexo I".

Artículo 3°: La presente tiene vigencia a partir del séptimo anticipo del año 2005 del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con vencimiento el 16 de agosto de 2005.

Artículo 4°: Comuníquese. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese en el Libro de Resoluciones. Cumplido. Archívese.

ANEXO I

A) Artículo N° 196°, punto 1 Código Fiscal
ACTIVIDADES SUJETAS A MINIMOS ANUALES
Importes mínimos a computar mensualmente

Rangos	1	2	3
Cantidad de Personas (Titular + Empleados)	1	Hasta 3 (Inclusive)	Más de 3
Actividad	**Importe Mínimo Mensual $**	**Importe Mínimo Mensual $**	**Importe Mínimo Mensual $**
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			
· Todas La Actividades.	25	50	132
INDUSTRIA MANUFACTURERA			
· Industria de alimentos y medicamentos.	40	100	400
· Industria de la madera y productos de madera.	30	100	200
· Pequeñas Industrias.	30	-	-
· Otras Industrias.	90	200	500

CONSTRUCCIÓN			
· Construcción en general.	50	150	300
· Servicios relacionados a la construcción.	30	60	180
COMERCIO MAYORISTA			
· Alimentos y medicamentos.	40	150	450
· Tabaco y cigarrillos.	75	320	500
· Otros productos.	60	290	450
COMERCIO MINORISTA.			
· Alimentos y medicamentos.	25	50	132
· Kiosco.	25	50	132
· Otros productos.	42	80	236
TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y SERVICIOS RELACIONADOS AL TRANSPORTE			
· Taxis, remises y transporte escolar.	40	80	120
· Resto de transportes de carga y pasajeros.	40	150	400
SERVICIOS			
· Comisionistas e intermediarios.	60	100	300
· Acopiadores.	85	170	400
· Esparcimiento y distribución de películas.	60	140	240
· Servicios personales del hogar y oficios.	30	50	120
· Servicios personales prestados al Estado.	15	-	-
· Servicios técnicos y profesionales.	30	50	120
· Agencias de turismo (venta directa y/o intermediación).	50	100	400
· Agencias de lotería y quiniela de la Provincia de Neuquén.	42	80	236
· Agencias de lotería y quiniela otras provincias.	60	100	300
· Locación de inmuebles: por cada unidad	5	-	-
· Otras actividades.	30	50	120

ANEXO II

B) Artículo N° 196°, punto 2 Código Fiscal
ACTIVIDADES SUJETAS A MINIMOS MENSUALES
Importes mínimos a tributar mensualmente

ACTIVIDAD	MÍNIMO MENSUAL $
· Boites, Cabarets, Night ClubTodas la actividades.	500
· Hoteles alojamientos, trans. y similares p/habitación	30
· Confiterías bailables, discotecas y similares	280
· Actividades esporádicas y venta ambulante	80
· Entidades Bancarias- Ley 21526	1500
· Entidades Financieras- Ley 21526	1500
Comercialización de automotores usados	
· Por venta directa	500
· Por intermediación	180

Firmado) Cr. Pablo Augusto Prenna Director Provincial de Rentas.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD
DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decretos Sintetizados - 2005

753 - Determina que el beneficio establecido por la Ord. Municipal N° 128/01, ha cesado para las distintas personas que se detallan en el presente Dto..

756 - Otorga al Club de Leones de la ciudad de Centenario, un subsidio no reintegrable destinado a la aplicación del Programa «Caritas Felices».

760 - Rechaza la reclamación administrativa del Sr. Erasmo Agustín Milla Huiquifil.

769 - Aprueba el «Programa Municipal de Capacitación del Personal», que como Anexo I se agrega al presente y forma parte del mismo y determina que la asistencia al mismo será obligatoria para todo el personal municipal sin restricción.

771 - Deja sin efecto la venta en pública subasta del lote identificado como 12 de la Mza. G10 de la localidad, adquirido por el Sr. Cristian Rivero.

772 - Deja sin efecto la venta en pública subasta del lote identificado como 04 de la Mza G10 de la localidad, adquirido por la Sra. Aranda Lidia.

779 - Otorga a la Asociación Civil «Tierra de Ángeles», un subsidio no reintegrable, para viajar a la ciudad de Buenos Aires a la presentación del espectáculo «Abrazo es Tango», en el salón dorado de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la ciudad.

Ordenanza

357/05 - Modifica el Art. 11 Inc. b) y los valores contenidos en el Art. 36 de la Ordenanza Gral. Impositiva N° 327/04.

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Ordenanzas Año 2005

370 - Autoriza al titular del E. M. a suscribir convenio con la Agencia de Desarrollo Urbano y Sustentable bajo la órbita del Ministerio de Obras y Servicios Públicos u Organismo que lo reemplace.

371 - Declara Municipio no Eutanásico y adopta método ético y eficiente para el control de la reproducción de los animales domésticos y vagabundos, la práctica de la esterilización, en todo el ejido municipal.

372 - Toma conocimiento sobre los Estados Contables.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-3858. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Villa del Nahueve - Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.539/2002**), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve- Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2°: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1($ 11.000,00), N° 2 ($ 70.000,00), N° 3 ($ 27.465,55) y N° 4 ($ 58,00), detalladas en el Anexo I, y a las Observaciones N° 1 ($ 9.250,00), N° 2 ($ 2.300,00), N° 3 ($ 1.065,00), N° 4 ($ 40.522,65), N° 5 ($ 2.670,79), N° 6 ($ 7.800,00), N° 7 ($ 6.103,58), N° 8 ($ 10.000,00) y N° 9 ($ 4.412,68), contenidas en el Anexo II, consignadas en el Informe N° 2.283/04, y ratificadas en el Informe N° 2.352/05; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor N° 2.283/04 y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2° y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4°: Advertir al señor Carlos Alberto Burgos, Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Villa Nahueve, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 5°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

ACUERDO C- 3844. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de

Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo Y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaria, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Centenario – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.728/2002 y agregado por cuerda Expediente Nº 2600-42.378/2003**), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.309/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal del Anexo I las Observaciones Nº 1; Nº 3; Nº 4 y Nº 5; y del Anexo II las Observaciones Nº 2 incisos 2.01 a 2.11 y Nº 3, oportunamente consignadas en el Informe del Auditor Nº 2.216/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo del Anexo I a las Observaciones Nº 2 incisos 2.01 a 2.28 y Nº 6; y del Anexo II a las Observaciones Nº 1 incisos 2.29 a 2.34 y Nº 4, contenidas en el Informe del Auditor Nº 2.216/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.309/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Centenario correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.216/04-D.M. con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al Sr. Adrián Cerda –Intendente- y a Samuel Isaac Correa –Secretario de Hacienda y Finanzas- que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando VI, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C- 3846. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Barrancas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003" -Expediente Nº 2600-41.680/2002 y agregado por cuerda Expte. Nº 2600-43.405/2004-,** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barrancas - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.330/04-D.M., producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 1 y 2; Nº 3 inciso b).2; Nº 4 inciso 2; Nº 5 inciso 4; Nº 6 incisos 1, 2, 3, 7,

10; Nº 7 incisos 1, 2, 3; Nº 8 inciso 2; Nº 9 incisos A.d), B.b) y B.g); Nº 10, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.132/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 3, 4, 5; Nº 2 incisos 1 y 2; Nº 3 incisos a), b)1; Nº 4 incisos 1, 3, 4; Nº 5 incisos 1, 2, 3, 5, 6; Nº 6 incisos 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13; Nº 8 inciso 1; Nº 9 inciso A)a), A)b), A)c), B)a), B)c), B)d), B)e), B)f); Nº 11 incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8; Nº 12 incisos 1, 2, 3, 4, 5, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.132/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.330/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Barrancas correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.132/04-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente, Sr. Juvenal Urrutia, y a la Secretaria Tesorera, Sra. Mercedes del Carmen Araya, para que urgentemente arbitren las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes eviten la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumpli-miento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5704. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de marzo del dos mil cinco, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, Presidente Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Marta Esterina Nocco, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica S. Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 4ª Neuquén. Gallardo Albina Estela s/Sustracción Arma Reglamentaria Pistola Browning Cal. 9mm. con Cargador y Doce Proyectiles", (Expte: Nº 2600-38873 Año 2000)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de la agente pública Albina Estela Gallardo (LP. Nº 354070-0) por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2: Condenarla al pago de la suma de pesos cuatrocientos ($ 400,00) en concepto de valor de reposición por el perjuicio fiscal producido conforme ha sido determinado en Acuerdo I-1442. Asimismo en el plazo de veinte (20) días deberá proceder a depositar la suma mencionada en el Banco de la Provincia del Neuquén-Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la Institución Bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con Oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda vía Apremio. Art. 119 de la Ley 2141.

ACUERDO JR-5745. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián y la Sra. Vocal Subrogante Contadora Sandra E. Pizarro, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica

Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad - Dirección de Conservación. E/ Radiograma del Distrito V Aluminé, Informando sobre el accidente sufrido por la Unidad Legajo Interno M.N.73", (Expte. Nº 2707-5565/1999)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial del Sr. José Domingo Campos, por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2°: Condenarlo al pago de la suma de pesos trescientos nueve con cincuenta centavos ($ 309,50), en concepto de Capital por el perjuicio fiscal producido y conforme ha sido determinado en estas actuaciones con más los intereses - tasa pasiva del Banco Provincia del Neuquén- aplicables a dicho monto, a partir del mes de enero de 2003, hasta febrero de 2005, que conforme planilla de liquidación practicadas por Secretaría, ascienden a la suma de pesos cincuenta y cinco con cuarenta y cinco centavos ($ 55,45). Asimismo en el plazo de 20 (veinte) días deberá proceder a depositar la suma total de pesos trescientos sesenta y cuatro con noventa y cinco centavos ($ 364,95) en el Banco de la Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- en la Cuenta Corriente N° 110/3, que el Tribunal tiene habilitada a tal efecto y presentar en la sede de este Órgano de Control, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la Sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Art. 119 de la Ley N° 2141. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

ACUERDO JR-5754. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora. Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 4 – Observación Nº 5 – 5.1 y 5.2", (Expte. 2600-39495 Año 2000, Alc. 19, Anexo 10)**, agregado por cuerda Expte. 2700-16070/99, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las Observaciones Nº 5 – 5.1 y 5.2 de la Planilla de Observaciones Nº 4, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 1577/02, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-5755. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular, Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel A. Molia y el Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 6 – Observación Nº 3", (Expte. 2600-40577 Año 2001, Alc. 24, Anexo 2), agregado por cuerda Expte. 2740-28289/02,** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 3, Anexo I, Planilla de Observaciones Nº 6, del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-5757. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Vocal en

Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 8 – Observación Nº 10", (Expte. 2600-37333 Año 1998, Alc. XVII, Anexo XXXI), agregado por cuerda Expte. 2904-2067/98 Alc. 8/98 y 2904-2067/98 Alc. 9/98,** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 10, Planilla de Observación Nº 8, contenida en el Anexo I del Informe de Auditoria Nº 583/99, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO JR-5758. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los Señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Nestor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Doctora Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1996 – Actuación Sumarial – Ref. Observación Nº 3.1.3.3", (Expte. 2600-32569/1996 Alc. I Anexo IV), y agregados por cuerda Expte. 2764-000343/96 Cuerpos I, II, y III,** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 3.1.3.3 contenida en el Informe de Auditoría Nº 142/97 y ratificada por el Informe Nº 20/98, en razón de no existir perjuicio al patrimonio público, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las presentes actuaciones.

ACUERDO JR-5763. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, con la asistencia de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach, para dar resolución a los autos caratulados: **"Contaduría General – s/Rendición de Cuentas Ejercicio 1999 – Actuación Sumarial – Ref. Planilla de Observaciones Nº 13 – Observación Nº 4 Ap. 4.1 y Observ. Nº 5 Ap. 5.1, 5.2 y 5.3", (Expte. 2600-37334 Año 1998, Alc. 18, Anexo 24), agregado por cuerda Expte. 2400-18374/99, 2400-13593/98**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 4 Ap. 4.1 y Observación Nº 5 Ap. 5.1, 5.2, 5.3 de la Planilla de Observaciones Nº 13 contenida en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 887/00 por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones.

ACUERDO C-3821. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención de la Secretaria, Dra. Mónica Susana Eberbach; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Rincón de los Sauces – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.699/2002**), en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.377/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las

Observaciones Nº 1, Nº 2, Nº 3, Nº 4, Nº 5 y Nº 6, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.237/04-D.M. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Rincón de los Sauces correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.237/04-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen. Artículo 4º: Advertir al Presidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rincón de los Sauces que deberá arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes ese cuerpo deliberativo se ajuste a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Hacer saber al Intendente Municipal, Sr. Diego Omar Rueda, y a la Secretaria de Economía y Finanzas, Sra. Mónica Beatriz Rojas, que deberán tomar los recaudos necesarios a fin de evitar las situaciones descriptas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3826. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Senillosa – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.799/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.212/04-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 2;Nº 5 incisos a, b, d, f, g y h; Nº 6; Nº 7 y Nº 8, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.102/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1; Nº 3; Nº 4 y Nº 5 incisos c y e, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.102/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.212/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Senillosa correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.102/04-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2003; en tanto que el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, no exponen razonablemente la situación que deberían contener. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran sometidos a examen durante el desarrollo de la auditoría financiera efectuada, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente

Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las autoridades municipales, señor Raúl R. Bettiga –Intendente-, señora Silvia Mónica Herrera –Secretaria de Hacienda- y Sr. José Antonio Hernández –Director de Finanzas-, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3842. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Lajas – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.974/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo del Anexo I a las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos 2.01 y 2.02; Nº 3; Nº 4 incisos 4.01 a 4.33; Nº 5 inciso 5.01 a 5.44; Nº 6 incisos 6.01 a 6.20; Nº 7 incisos 7.01 y 7.02; Nº 8 incisos 8.01 a 8.25 y 8.26 a 8.32; Nº 9 incisos 9.01 a 9.11; Nº 10; y del Anexo II a las Observaciones Nº 1; Nº 2 y Nº 3, contenidas en el Informe del Auditor Nº 2.136/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.275/04-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Lajas correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.136/04D.M. -y sus salvedades señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y el Estado de Tesorería no presentan razonablemente la información sobre la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Exhortar al Sr. Néstor Omar Báiz –Intendente- y al Sr. Enrique Catalán -Secretario de Hacienda y Administración, que urgentemente deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para evitar la reiteración de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento a la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones previstas en el Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3849. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo

Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Zapala – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.800/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.375/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 2, 3, 5 a 8, 10, 12 a 21, 28 a 33, 36, 39 a 41, 44, 45, 47 a 49, 51 a 70, 72 a 84, 87 a 89, 91; Nº 2 incisos 5, 12 a 18, 21, 23, 25, 26, 32; Nº 3 incisos 4 a 8, 10 a 16, 19 a 27, 29 a 32, 37, 40, 41, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.220/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 1, 4, 9, 11, 22 a 27, 34, 35, 37, 38, 42, 43, 46, 50, 71, 85, 86, 90, 92 a 95; Nº 2 incisos 1 a 4, 6 a 11, 19, 20, 22, 24, 27 a 31, 33 a 43; Nº 3 incisos 1 a 3, 9, 17, 18, 28, 33 a 36, 38, 39; Nº 4; Nº 5; Nº 6 incisos 1 a 219; Nº 7 incisos 1 y 2; contenidas en el Anexo I del Informe Nº 2.220/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.375/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Zapala correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.220/04-D.M. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y el Estado de Tesorería, no presentan razonablemente la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo lo expresado en el Considerando V y las Observaciones detalladas en el Artículo 3º del presente Acuerdo. Artículo 5º: Aplicar –conforme lo expresado en el inciso d) del Considerando VI del presente Acuerdo- una multa de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) al señor Raúl Alberto Podestá –Intendente- y una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00) al señor Carlos Tomás Ponce –Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas-, las que deberán ser depositadas en el plazo de 20 (veinte) días, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia –Sucursal Rivadavia- cuenta corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 6º: Advertir al Sr. Raúl Podestá –Intendente, al Sr. Carlos Ponce -Secretario de Economía, Hacienda y Finanzas- y al Sr. Gabriel Espinoza –Tesorero- de la Municipalidad de Zapala, que urgentemente deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de no repetir una vez más las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Comunicar el presente decisorio a la Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia, conforme lo expresado en el Considerando VI. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3850. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Cutral-Có – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.868/2003- y acumulados Expediente Nº 2600-42.411/2003 y Expediente Nº 2600-43.269/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.381/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 incisos 1, 2, 4, 5; Nº 2 incisos 1 a 4; Nº 3 incisos 4, 5, 8; Nº 4 incisos 1, 2, 4, 5, 7, 8, 12, 15, 16, 18 a 28, 30 a 41, 43, 44, 45, 47, 48, 50 a 54, 57, 59 a 68, 71, 72, 74 a 80, 82 a 86, 88 a 92, 94, 96, 98, 101 a 104, 106; Nº 5 incisos 1, 3, 4; Nº 6 incisos 1 a 3, 5 a 9; Nº 7 incisos 1 a 6, 9, 10, 14, 16; Nº 8 incisos 1, 2, 4 a 9; Nº 9 incisos a) a k); Nº 10 incisos 2 a 6, 8 a 14; Nº 11 incisos 1, 3 a 5, 7, 9 a 16; Nº 12 incisos 1 a 9; Nº 14 incisos 1 y 2; Nº 15 inciso 1; Nº 17, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.261/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos 3, 6 a 10; Nº 3 incisos 1 a 3, 6, 7; Nº 4 incisos 3, 6, 9, 10, 11, 13, 14, 17, 29, 42, 46, 49, 55, 56, 58, 69, 70, 73, 81, 87, 93, 95, 97, 99, 100, 105; Nº 5 inciso 2; Nº 6 inciso 4; Nº 7 incisos 7, 8, 11, 12, 13, 15; Nº 8 inciso 3; Nº 10 inciso 1, 7; Nº 11 incisos 2, 6, 8; Nº 13 incisos 1 a 16; Nº 16; Nº 18; Nº 19; Nº 20, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.261/04-D.M. y ratificadas en los Informes Nº 2.381/05-D.M. y Nº 2.487/05-D.M; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.261/04-D.M., y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación únicamente a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, al 31 de diciembre de 2003; en tanto que respecto del Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en el Considerando V "Alcance del Trabajo de Auditoría", no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Aplicar –conforme lo expresado en el inciso d) del Considerando VI del presente Acuerdo- una multa de pesos dos mil quinientos ($ 2.500,00) al señor Prof. Tomás Eduardo Benítez –Intendente-, y una multa de pesos dos mil ($ 2.000,00) al señor Cr. Alberto Zizmond, las que deberán ser depositadas en el plazo de 20 (veinte) días, en la cuenta corriente que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia –Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente Nº 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, los comprobantes respectivos. Vencido el plazo sin hacer efectivos los depósitos, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 6º: Advertir al Intendente Municipal, Prof. Tomás Eduardo Benítez, al Secretario de Hacienda, Cr. Alberto Orlando Zizmond, a la Directora de Contaduría, Sra. María Edith Ruíz; a la Directora General de Administración, Sra. Liliana Noemí González; al Director de Compras y Contrataciones, Sr. Eduardo Juan Garrido, a la Directora Caja Municipal, Sra. Alejandra Mónica Mendiberri, y al Director Subrogante de Caja Municipal, Sr. Daniel Enrique Aroca, de la Municipalidad de Cutral-Có, que urgentemente

deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa y contable a la normativa vigente a fin de no repetir una vez más las cuestiones observadas en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio las imputaciones correspondientes a la Obra 72 Viviendas, aludidas en el Considerando V in fine, para su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expte. Nº 2600-41.066/2002 Alcance 1 "Municipalidad de Cutral-Có – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial". Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3851. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Villa La Angostura – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-41.778/2003 y acumulado Expte. Nº 2600-42.195/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa La Angostura - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.496/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 items a) a o); Nº 3 items a) a h); Nº 4 item d); Nº 5 items c), l), p) a s), x), ee), jj), kk), mm), oo), pp), vv); Nº 6 items a) a h); Nº 8 items c), e) a h), k) a o), q), r), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.300/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 items a) a g); Nº 4 items a), b), c); Nº 5 items a), b), d) a k), m) a o), t) a w), y) a dd), ff) a ii), ll), nn), qq), rr) a uu), ww) a ccc); Nº 7 items a) a e); Nº 8 a), b), d), i), j), p); Nº 9 items a) a l); Nº 10 item a); Nº 11 items a) a i), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.300/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.496/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Villa La Angostura correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.300/04-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V –apartados 1) a 3)- del presente Acuerdo. Artículo 5º: Separar del estudio de la rendición de cuentas del presente ejercicio los pagos detallados en el punto 4) del Considerando V y proceder a su incorporación a la actuación sumarial que tramita bajo Expte. Nº 2600-40451/2001. Artículo 6º: Advertir al Dr. Hugo Oscar Panessi –Intendente-, al Lic. Alejandro Wolter –Secretario de Economía y Hacienda- y a la Cra. Elena Villafañe –Contador Municipal- de la Municipalidad de Villa La Angostura que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones detalladas en el Considerando V –apartados 1) a 3)-, bajo

apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 7º: Comunicar el presente decisorio al Poder Ejecutivo, Legislatura Provincial y Tribunal Superior de Justicia de conformidad a lo expresado en el Considerando VI. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3852. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, y Ángel Arturo Molia, y el señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Villa Pehuenia – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003" (Expediente Nº 2600-42.114/ 2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Pehuenia - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 inciso 1 ($ 9.815,31) e inciso 2 ($ 9.340,89); Nº 2 ($ 297,00); Nº 3 ($ 1.475,00); Nº 4 ($ 369,74); Nº 5 ($ 3.746,46); Nº 6 ($ 1.400,00) y Nº 7 inciso 1 ($ 3.115,00) e inciso 2 ($ 1.506,72), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.320/04-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.489/05-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Pehuenia correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.320/04-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Tesorería y en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Patrimonial no presenta razonablemente la información sobre la situación que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3854. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Covunco Abajo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.010/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al

ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 inciso 1 –por $ 3.152,97-, inciso 2 –por $ 29,71- e inciso 3 – por $ 39,93-; Nº 2 inciso a) –por $ 3.000,00-, e inciso b) –por $ 1.900,00-; Nº 3 -$ 13.941,72-; Nº 4 -$ 11.020,11-; Nº 5 inciso 1 –por $ 360,00-, inciso 2 –por $ 483,48-, inciso 3 –por $ 1.484,52-, inciso 4 –por $ 339,00-, inciso 5 –por $ 217,47-, inciso 6 –por $ 1.232,50-, inciso 7 –por $ 1.000,00-, inciso 8 –por $ 1.116,00- e inciso 9 –por $ 113,00-; Nº 6 inciso 1 –por $ 9.000,00-, inciso 2 –por $ 476,70-, inciso 3 –por $ 2.000,00-, inciso 4 –por $ 750,00-, inciso 5 –por $ 121,83- e inciso 6 –por $ 1.350,00- y Nº 7 inciso 1 -por $ 631,66-, inciso 2 –por $ 83,20-, inciso 3 –por $ 150,00- e inciso 4 –por $ 7.526,00-, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.269/04-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.362/05-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.269/04-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades –señaladas en el Considerando V, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al señor Ricardo Villar –Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Covunco Abajo- que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3855. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo y Ángel Arturo Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003" (Expediente Nº 2600-41.758/2002 y acumulados Expedientes Nº 2600-42.252/2003, Nº 2600-43.261/2004 y Nº 2600-43.563/2004)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º:Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.481/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal, de la Planilla 1: las Observaciones Nº 1.a) cod. Obs. 1 a 4, 1.b) cod. Obs. 1 a 9; Nº 8 inciso 1 a 5; Nº 10 incisos 1 a 18; Nº 12 incisos 1 a 7; Nº 13 inciso 1 a 4; Nº 15; Nº 16 inciso 1 a 4; Nº 18; Nº 19; Nº 20; Nº 21 incisos 1 a 5; y de la Planilla 2: las Observaciones Nº 1 inciso 1 a 11; Nº 3 incisos 1 a 4; Nº 4 inciso 1 a 2, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.316/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo de la Planilla 1: a las Observaciones Nº 2; Nº 3 incisos 1 a 4; Nº 4 incisos a y b; Nº 5 incisos 1 a 17; Nº 6; Nº 7; Nº 8 inciso 6; Nº 11 incisos 1 a 7; Nº 14; Nº 17

inciso 1 a 10; y de la Planilla 2: a las Observaciones Nº 2, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.316/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.481/05-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Neuquén correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe el Auditor Nº 2.316/04-D.M., con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V –apartado 1)- del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente, Sr. Horacio R. Quiroga, al Secretario de Economía y Gestión Urbana, Lic. Martín A. Farizano, y al Contador Municipal, Cr. José Luis Artaza, que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes ajusten estrictamente la gestión administrativa contable a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de las cuestiones observadas en el Considerando V -apartado 1)- del presente pronunciamiento. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Remitir al Departamento Sumarios la documentación consignada en el Considerando V -apartado 4)- del presente Acuerdo para ser agregada a las actuaciones que tramitan bajo Expte. Nº 2600-35.061/1997 Alcance 3 – "Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 – Actuación Sumarial", Expte. Nº 2600-36.010/1998 s/Solicita Fotocopias al Ejecutivo Municipal s/Licitación Pública Nº 09/97 Estacionamiento Medido y Expte. Nº 2600-40.971/2002 Alcance 1 "Municipalidad de Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial". Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3856. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Chorriaca – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003" (Expediente Nº 2600-41.540/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada -extemporáneamente- la Rendición de la Comisión de Fomento Chorriaca - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 ($ 5.970,68); Nº 2 ($ 11.000,00); Nº 3 ($ 4.080,44); Nº 4 ($ 13.841,87); Nº 5 ($ 1.049,26); Nº 6 ($ 1.481,00); Nº 7 ($ 7.960,00); Nº 8 ($ 1.296,45); Nº 9 ($ 15.487,61); Nº 10 ($ 900,00) y Nº 11 ($ 23.310,00), contenidas en el Anexo I-Observaciones del Informe Nº 2280/04, y ratificadas en el Informe Nº 2.353/05; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Chorriaca correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.280/04 y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la

razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 2º y lo expuesto en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Advertir al señor Mariano Kilapi, Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Chorriaca, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3857. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores, Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados **"Comisión de Fomento El Sauce – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.045/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.360/05-D.I.C.E.C.F. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1 puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6 a) –órdenes de pago: sin número ($ 430,75), Nº 023 ($ 46,67), Nº 024 ($ 89,91), Nº 372 ($ 629,62), Nº 374 ($ 61,25), Nº 375 ($ 122,50), sin número ($ 487,00), sin número ($ 40,83), sin número ($ 81,67) y sin número ($ 142,92)-; Nº 2; Nº 3; Nº 4 y Nº 5, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.250/04-D.I.C.E.C.F. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 1 punto 6 b) –órdenes de pago: 373 ($ 100,00) y sin número ($ 35,00)-, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.250/04-D.I.C.E.C.F. y ratificada en el Informe Nº 2.360/05-D.I.C.E.C.F.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de El Sauce correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.250/04-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades -contenidas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; salvo la Observación detallada en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir al señor Roberto Torres – Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de El Sauce- que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en los Considerandos V y VI del presente Acuerdo, bajo el apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial

relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO C-3859. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Doctora Violeta E. Mandón, integrado por los señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el Señor Vocal en Comisión Cr. Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de San Martín de Los Andes – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.116/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.495/05-D.M. producido por el Auditor Fiscal las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 5 inciso 1 a 3; Nº 6 inciso 2; Nº 7 incisos 1 a 7, oportunamente consignadas en el Anexo II del Informe del Auditor Nº 2.259/04-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo del Anexo I a las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 3 incisos 1 a 5; Nº 4 inciso 1 a 19; Nº 5 inciso 1 a 11; Nº 6 inciso 1 a 62; Nº 7 inciso 1 a 26; Nº 8 inciso 1 a 3; Nº 9 inciso 1 a 22; Nº 10 inciso 1 a 33; Nº 11 incisos 1 a 13; Nº 12 inciso 1 a 10; Nº 13 incisos a, b y c; Nº 14 incisos I, II y III e item a) y b); Nº 15 inciso a) y b); Nº 16; Nº 17; Nº 18; Nº 19; Nº 20 incisos 1 y 2; y Nº 21; y del Anexo II a las Observaciones Nº 3 incisos 1 a 5; Nº 4; Nº 6 inciso 1 y Nº 8, contenidas en el Informe del Auditor Nº 2.259/04-D.M. y ratificadas en el Informe Nº 2.495/05- D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de San Martín de los Andes correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.259/04-D.M., y sus salvedades –señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos; en tanto que el Estado de Situación Financiera y Patrimonial no presenta razonablemente la información que debería exponer. Respecto del Estado de Tesorería, por los motivos expuestos en el Considerando V –apartado 7.l)-, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y erogaciones que debería exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular el más severo juicio de reproche al señor Mariano Sergio E. Schroh –Intendente 1/01/03 al 9/12/03- y a la señora Eloísa Mónica Napal –Secretaria de Hacienda y Finanzas 1/01/03 al 9/12/03- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa y su rendición adecuada a la normativa vigente. Artículo 6º: Advertir al Intendente Municipal, Sr. Jorge Horacio Carro, y a la Secretaria de Hacienda y Finanzas, Cra. Élida Silvana Doménech, para que arbitren urgentemente las medidas que resulten conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa vigente a fin de evitar la reiteración de lo observado en el Considerando V del presente pronunciamiento, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Advertir a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín de los Andes que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del examen y pronunciamiento de la rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 8º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación

sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO JR-5747. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrién, con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Departamento Criminalística – Calcagno Antonio Enrique s/Sustracción Arma Reglamentaria Pistola Nº 26-312652", (Expte. Nº 2600-40967, Año 2002),** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Sargento Calcagno Antonio Enrique, por presunto perjuicio fiscal de pesos doscientos cincuenta ($ 250,00), y lo que más o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del Presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante al Dr. Javier Claudio Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO JR-5749. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintinueve días de abril del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su Titular Doctora Violeta Élida Mandón, integrado por los Señores Vocales Contadores Dante Adolfo Boselli, Néstor Armando Cucurullo, Ángel Arturo Molia y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián con la asistencia de la Secretaria Doctora Mónica Susana Eberbach, para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad – División Sumarios – s/ Investigación Accidente de Tránsito del Equipo Legajo Interno M.N. 18 y Presuntas Irregularidades en el uso del equipo, por el agente: Hilario Contreras", (Expte Nº 2366-2709 Año 2003)** en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad al Agente Contreras Hilario, por presunto perjuicio fiscal de pesos veintidós mil seiscientos cincuenta ($ 22.650,00) y lo que mas o menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que presente su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumarian-te al Dr. Javier C. Tarditi. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación.

ACUERDO C-3853. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría, Dr. Fernando G. Correa Uranga; para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: "**Comisión de Fomento Villa Traful – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.067/2003)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Traful - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observacio-

nes Nº 1 punto 1 ($ 2.100,00), punto 2 ($ 360,00), punto 3 ($ 56.355,00), punto 4 ($ 10.152,29); Nº 2 punto 1 ($ 1.000,00), punto 2 ($ 1.200,00); Nº 3 ($ 740,00); Nº 4 ($ 20.102,00); Nº 5 ($ 900,00); Nº 6 ($ 742,74); Nº 7 ($ 3.000,00); Nº 8 ($ 52.500,00); Nº 9 ($ 740,00); Nº 10 ($ 2.461,00); Nº 11 ($ 847,50); Nº 12 ($ 1.983,16); Nº 13 ($ 104,00); Nº 14 ($ 120,00); Nº 15 ($ 12.000,00); Nº 16 punto 1 ($ 3.000,00) y punto 2 ($ 17.000,00), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.252/04-D.I.C.E.C.F. y ratificadas en el Informe Nº 2.356/05-D.I.C.E.C.F., con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Acosta Arévalo. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Traful correspondiente al Ejercicio 2003, conforme al Informe del Auditor Nº 2.252/04-D.I.C.E.C.F. y sus salvedades –detalladas en el Considerando V-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2003, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expuesto en el Considerando VI y las Observaciones del Artículo 2º del presente Acuerdo. Artículo 4º: Hacer saber al actual Delegado Normalizador de la Comisión de Fomento de Villa Traful, señor Raúl Barahona, que deberá adoptar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal, a fin de evitar las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

ACUERDO G-2266. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, con la Presidencia de su titular Dra. Violeta E. Mandón, integrado por los Señores Vocales, Contadores Dante A. Boselli, Néstor A. Cucurullo y Ángel A. Molia, y el Señor Vocal en Comisión Contador Rubén Andrián, y la intervención del Prosecretario a cargo de Secretaría Dr. Fernando G. Correa Uranga, para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2003", (Expediente Nº 2600-42.504/2003 y acumulado Expte.. Nº 2600-41.610/2002)**, en trámite por ante este Tribunal. **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo - Ejercicio 2003; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y Anexo Bienes de Uso, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2003. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.380/05 producido por los Auditores Fiscales, y en el primer y segundo párrafo del Considerando IV, las Observaciones Nº 1; Nº 2 puntos D y F; Nº 4, Nº 5; Nº 12 ($ 2.200.000,00), oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.303/04 e Informe ampliatorio Nº 2.326/04. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 punto A ($ 3.200,00), punto B ($ 36.376,71), punto C ($ 1.996.429,739, punto E ($ 178,20); Nº 3 ($ 4.390,00); Nº 6 ($ 44.688,93); Nº 7 ($ 8.981.962,11; Nº 8 ($ 556.474,00); Nº 9 ($ 2.550.000,00); Nº 10 ($ 350.000,00); Nº 11 ($ 235.000,00); Nº 12 ($ 2.000.000,00) y Nº 13 ($ 1.348.128,14), contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.303/04 e Informe ampliatorio Nº 2.326/04 y ratificadas en el Informe Nº 2.380/05, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Carlos Alberto Gómez. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo correspondiente al Ejercicio 2003, en

cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, pero limitando dicha aprobación conforme al Informe del Auditor Nº 2.303/04 y en razón de las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. En virtud de las salvedades y limitaciones apuntadas, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, y el Anexo de Bienes de Uso no reflejan razonablemente la situación patrimonial, financiera y de resultados del ente al cierre del ejercicio. El ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto del examen, ello en razón de las Observaciones referidas en el Artículo 3º y de las situaciones detalladas en los Considerandos VI y VII del presente Acuerdo. Artículo 5º: Formular un severo juicio de reproche a los funcionarios que ejerciendo la conducción y administración superior del I.A.DE.P. durante el Ejercicio 2003, no dieron cabal y estricto cumplimiento a la legislación vigente que específicamente regula el accionar del Ente, omitiendo así tomar debidamente a su cargo las obligaciones que imponen los Artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 2.141 y su Reglamento. Artículo 6º: Exhortar a las actuales autoridades del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo a adoptar las medidas que resulten necesarias y conducentes a fin de ajustar debidamente la gestión administrativa – contable del ente a las normas que la regulan, y de evitar la reiteración de las irregularidades cometidas por las autoridades a cargo durante el Ejercicio 2003 y que son expuestas en el Considerando VI y VII. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada.

DECRETO DE LA PROVINCIA

DECRETO N° 1076/05

Neuquén, 06 de julio de 2005.

VISTO:

El Expediente N° 3540-000603/2005 del Registro de la Subsecretaría de Infraestructura y Servicios, dependiente del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por los derogados Decretos Provinciales N° 2715/00 Y 3160/04, se procedieron a incrementar los montos para las contrataciones reguladas en la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141, exclusivamente para los trabajos de refacciones, reparaciones y/o mantenimiento con destino a edificios escolares;

Que en su oportunidad los citados decretos se dictaron con el objeto de dar celeridad a la atención de las urgencias presentadas en los distintos establecimientos educativos de nuestra Provincia;

Que en virtud de la modificación del régimen económico vigente hasta el año 2002, con la sanción de la ley de emergencia económica Nro. 25.561, fue necesario propiciar un nuevo aumento en los montos topes para las contrataciones administrativas, dictándose el Decreto Provincial N° 1871/04;

Que la devaluación económica sufrida en la Argentina, trajo aparejada la aparición del fenómeno inflacionario, impactando en forma directa y significativa mente en los precios de las obras, bienes y servicios, produciendo un alza generalizada en los costos de adquisición de insumos, incluso para los productos no ligados a oscilaciones del dólar estadounidense;

Que la Subsecretaría de Infraestructura y Servicios dependiente del Ministerio de Educación, recientemente creada por Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén NO 2487 tiene como una de sus principales responsabilidades la de atender el buen mantenimiento edilicio escolar;

Que por todo lo antes expuesto y a fin de hacer efectivo un justo mantenimiento escolar, es necesario ampliar los topes establecidos en la reglamentación a la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, que regirá exclusivamente para la contratación de trabajos de refacciones, reparaciones y/o mantenimiento con destino a edificios escolares;

Que de este modo se ofrece una herramienta eficaz para la toma y ejecución de las decisiones, teniendo como objetivo principal la correcta atención del esencial servicio educativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1°: Incorpórase para el Artículo 1°) del Decreto N° 1871/04 la siguiente escala de montos límites, que regirá exclusivamente para las contrataciones de trabajos de refacciones, reparaciones y/o mantenimiento con destino a Edificios Escolares:

a) Licitación Pública	más de	$200.000
b) Licitación Privada	hasta	$200.000
c) Concurso de Precios	hasta	$130.000
d) Contrataciones Directas	hasta	$ 80.000

Cuando en las contrataciones directas previstas en este Decreto se supere el monto de pesos diez mil ($10.000), se deberá realizar indefectiblemente una compulsa de precios con no menos de tres presupuestos.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.

FDO. SOBISCH
LARA
SILVESTRINI
MORÁN
FERNANDEZ DOTZEL
GORE
MANGANARO
GUTIERREZ
OSCOS
ESTEVES

DECRETOS SINTETIZADOS

0154 - Designa a Inés A. Bonelli como Asesora del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas dependiendo del IPVU.

0865 - Aplica la sanción de cesantía a Alberto R. Etcheverry dependiente de la SEEyM.

0882 - Aprueba el nuevo presupuesto detallado por item, plan de trabajos y curva de inversiones presentadas por la empresa Riva S.A. para ejecución de Complejo Penitenciario Provincial - Senillosa - Provincia del Neuquén.

0982 - Modifica el Presupuesto General Vigente del IPVU.

0983 - Designa como miembro del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, en representación de los trabajadores a Elena Sinforosa Burgos.

0986 - Nombra como Médicos generales a Eugenia S. Botti y a Claudia A. Rodriguez en los Hospitales El Cholar y Buta Ranquil.

0987 - Nombra a Sonia A. Villar como Agente Sanitario en el Hospital Bajada del Agrio.

0988 - Reconoce de legítimo abono y convalida el embargo efectuado en la Cta. Rentas Generales, en cumplimiento de las sentencias dictadas en los autos: «Robles Juana y Otro c/Sandoval Roberto y Otros s/Daños y Perjuicios.

0989 - Reconoce de legítimo abono y convalida los embargos efectuados en concordancia con los antecedentes obrantes en el expediente Nº 3100-1551/04.

0990 - Modifica el Presupuesto General Vigente de la Dirección Provincial de Vialidad.

0991 - Autoriza y aprueba la contratación con la firma Barcelo Carlos José Augusto, por la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul y el ex Hospital del Barrio Otaño.

0992 - Asigna a Andrés M. Clause y a Daniela B. Villafañe como Jefes de Sector Hospital en el Hospital Cutral-Có - Plaza Huincul.

0994 - Asigna a Hector H. Regondi como Jefe de Servicio Hospitalario en el Hospital Castro Rendón.

0995 - Asigna a Alicia M. Calfular para cumplir funciones en el Servicio de Radiología en el Hosp. Bouquet Roldán.

0996 - Asigna a Mónica B. Melo como Enfermera en el Hospital Castro Rendón.

0997 - Asigna a Javier F. Sanchez Alipio como Médico Cirujano en el Hopital Castro Rendón.

0998 - Designa a María Eugenia Andrada como Enfermera en el Hospital Heller.

0999 - Asigna a la agente Mónica Ortega Pincheira, el puesto Auxiliar de Enfermería, dependiente del Hospital Piedra del Águila y asigna a Lilian R. Lineros como Jefe de Sector en dicho Hospital.

1000 - Nombra a Estela A. Pisani como Médico

Clínico en el Hospital San Martín de los Andes.

1001 - Nombra a Anabel Rivas como Enfermera del Hospital Castro Rendón.

1007 - Autoriza a la Subs. de Salud a efectuar el llamado a Lic. Pca. Nº 22/05 para la contratación del servicio de seguridad, vigilancia, control de accesos y orientación al público, del Hospital de San Martín de los Andes.

1008 - Traslada a Juliana E. Montes del Hosp. El Huecú a la Jefatura de Zona Sanitaria para desempeñar la función de Auxiliar Administrativo.

1009 - Autoriza la contratación de locación de inmueble para oficinas del Registro Civil en Neuquén Capital.

1010 - Dispone la cesación de servicios del Cabo 1° de Policía, Valentín A. Dinamarca para pasar a situación de retiro obligatorio.

1011 - Reconoce como legítimo abono la indemnización regulada por Art. 45º EPCAPP a Candia María Esther.

1012 - Dispone la destitución por cesantía del Cabo Jorge Julio Quiñenao.

1013 - Reconoce a la Agrupación Indígena Puel como legítima ocupante de lote en Aluminé.

1014 - Aprueba la ejecución de la tercera etapa del Fondo de Reconversión Frutícola y Sanidad Vegetal.

1015 - Excluye del proceso expropiatorio lote oficial que se encuentra bajo la titularidad de la firma Judzik y Cía. SACIFI.

1016 - Aprueba el premio estímulo al sostenimiento de la calidad y sanidad de los montes y la producción frutícola a diferentes beneficiarios de la zona.

1017 - Aprueba acta acuerdo complementaria entre el M°PyT y la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA).

1018 - Concede licencia con goce de haberes a Eva G. Herrero, dependiente de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para asistir al Curso Internacional de Geografía y Riesgos Ambientales aplicada, en Ecuador del 03/06 al 26/07.

1019 - Reconoce y asigna a la técnica forestal Susana Pintos gastos de inscripción y para asistir a la Reunión Internacional del Álamo, Santiago de Chile.

1020 - Reconoce como legítimo abono la indemnización regulada por Art. 45º EPCAPP a favor de Cifuentes Marta del Carmen.

1021 - Designa a Humberto Quinteros como Jefe de Dpto. Delegaciones para la Dirección Provincial de Rentas.

1022 - Modifica el Art. 1º del Decreto Nº 90/05.

1023 - Reconoce el pago del suplemento por subrogancia a favor de Maximiliano Nievas por haber sido puesto a cargo del Dpto. Sueldos del M°AS.

1024 - Aprueba el contrato de locación de inmueble necesario para el funcionamiento de un Centro de Asesoramiento y Acción Social.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE**en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

SUMARIO

Edición de 50 Páginas

Dcción. Pcial. de Minería. Pág. 2 a 6

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos. Pág. 6 a 26

Normas Legales. Pág. 26 a 31

Tribunal de Cuentas. Pág. 31 a 48

Decreto de la Provincia. Pág. 48 a 49

1076 - Incorpora para el Artículo 1°) del Decreto N° 1871/04, la escala de montos límites, que regirá exclusivamente para las contrataciones de trabajos de refacciones, reparaciones y/o mantenimiento con destino a Edificios Escolares.

Decretos Sintetizados. Pág. 49 a 50